

Envigado, 01 de septiembre de 2025.

Señor(a):
JUEZ CONSTITUCIONAL DE TUTELA (REPARTO)
E. S. D.

Proceso: ACCIÓN DE TUTELA
Accionante: ANDREA VÁSQUEZ JARAMILLO
Accionado(s): COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC
UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA

ANDREA VÁSQUEZ JARAMILLO, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.037.616.213 de Envigado, actuando a nombre propio respetuosamente me permito interponer **ACCION DE TUTELA POR VIOLACION AL DEBIDO PROCESO, A LA IGUALDAD, AL TRABAJO Y ACCESO A CARGOS PUBLICOS POR CONCURSO DE MÉRITOS**, en contra de La **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC** y la **UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA**, de acuerdo con los siguientes,

I. HECHOS.

PRIMERO: Estando en los plazos establecidos por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, me inscribí en la convocatoria de concurso de méritos Proceso de Selección de Ingreso No. 2561 a 2616 de 2023, 2619 a 2622 y 2635 de 2024, del Sistema General de Carrera Administrativa - **Antioquia 3**.

SEGUNDO: Me postulé al cargo: Profesional Universitario. Grado 1 Código 219, Número OPEC 206628 del CENTRO DE FORMACIÓN INTEGRAL PARA EL TRABAJO - CEFIT ENVIGADO.

TERCERO: Los requisitos del cargo en cuanto a idoneidad académica y experiencia son los siguientes:

Requisitos

 **Estudio:** Título de PROFESIONAL en NBC: ADMINISTRACION Disciplina Académica: ADMINISTRACION DE EMPRESAS , ADMINISTRACION DE MERCADEO , ADMINISTRACION DE NEGOCIOS INTERNACIONALES ,O, NBC: PSICOLOGIA Disciplina Académica: PSICOLOGA.

 **Experiencia:** Doce(12) meses de EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA

(Tomado de la plataforma SIMO)

CUARTO: En el plazo señalado en el cronograma establecido por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, aporté todos los documentos soporte de estudio y experiencia que se requerían para el cumplimiento de los requisitos a través de la plataforma SIMO, que,

dicho sea de paso, corresponden a los requisitos mínimos para el cargo a proveer, aporté los siguientes soportes:

1. Fotocopia de mi cédula
2. Fotocopia de mi certificado de tarjeta profesional expedido por el CONPIA (Consejo Nacional de Profesiones Internacionales y Afines).
3. Diploma de grado de Bachiller académico
4. Diploma de grado profesional como Negociadora Internacional de la Universidad EAFIT
5. Diploma de magister en Relaciones Internacionales, Seguridad y Desarrollo de la Universidad Autónoma de Barcelona con la respectiva Resolución de Homologación en Colombia expedida por el Ministerio de Educación Nacional.
6. Certificado de haber cursado el programa en Microsoft Excel Avanzado de la Universidad EAFIT
7. Certificado de haber cursado el seminario en Modelo Integrado de Planeación y Gestión de la Escuela Superior de Administración Pública
8. Certificado de haber cursado el seminario de fundamentos para la transición norma NTC-ISO 9001-2025 de la Consultoría en Gestión empresarial SAS
9. Certificado de haber cursado el Diplomado en Docencia Universitaria de la Institución Universitaria de Envigado
10. Certificado de haber cursado el Diplomado en Conflicto Memoria y Paz de la Universidad Nacional de Colombia
11. Certificado de haber cursado el Diplomado en Cultura Política Democracia y Gestión Pública de la Universidad Nacional de Colombia
12. Certificado de experiencia profesional de la empresa Empaquetaduras Darrow SAS
13. Certificado de experiencia profesional emitido por el Tecnológico de Artes Débora Arango
14. Certificados de experiencia profesional emitidos por el Municipio de Envigado.
15. Certificado de experiencia profesional emitido por la Institución Universitaria de Envigado.

QUINTO: Una vez se adelantó la etapa del proceso de selección, se publicaron los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes Proceso de Selección de Ingreso No. 2561 a 2616 de 2023, 2619 a 2622 y 2635 de 2024, del Sistema General de Carrera Administrativa - Antioquia 3, en el cual mi resultado fue: **no admitida**.

SEXTO: Las razones que expone la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC y la Universidad Libre para excluirme del concurso de méritos son, en palabras de la CNSC y de la Universidad:

*(...) En este sentido, comoquiera que usted **no aportó el título solicitado**. (...)*

Sumatoria de puntajes obtenidos en el concurso			
Prueba	Puntaje aprobatorio	Resultado parcial	Ponderación
Verificación de Requisitos Mínimos	No aplica	No Admitido	0

1 - 1 de 1 resultados

Resultados: << < 1 > >>

Resultado total: Resultado total:

El resultado total corresponde a la suma de todas las calificaciones ponderadas, y su resultado es aproximado a dos decimales; tenga presente que este puede cambiar en la medida en que avanza el proceso de evaluación

QUINTO: Mediante reclamación expuse en su momento los motivos por medio de los cuales estaba claro que cumplía cabalmente con todos los requisitos que se requieren para el cargo a proveer. Sin embargo, la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC y la Universidad Libre se ratifican en su decisión con el siguiente argumento:

(...) 3. Por otro lado, en lo que corresponde al Título de NEGOCIOS INTERNACIONALES, expedido por la UNIVERSIDAD EAFIT el 09 de septiembre de 2016, en la ciudad de Medellín, el cual aportó para el requisito de educación exigido por el empleo, se precisa que el mismo no es válido para la Etapa de Verificación de Requisitos Mínimos, puesto que este no se encuentra dentro de las disciplinas académicas solicitadas por el empleo a proveer expresamente en la OPEC 206628, la cual exige: Título de PROFESIONAL en NBC: ADMINISTRACION Disciplina Académica: ADMINISTRACION DE EMPRESAS , ADMINISTRACION DE MERCADEO , ADMINISTRACION DE NEGOCIOS INTERNACIONALES ,O, NBC: PSICOLOGIA Disciplina Académica: PSICOLOGA. (...)

SEXTO: Es menester aclarar que la redacción en la plataforma y en el manual de funciones de la OPEC aludida difieren en su composición. Sin embargo, ambas coinciden en requerir como formación académica el **título profesional** cuyo **NBC (núcleo básico del conocimiento) sea administración.**

SÉPTIMO: El núcleo básico del conocimiento es determinado por el Ministerio de Educación Nacional y al ser egresada de la universidad EAFIT del programa negocios internacionales, cuento con un título académico válido, expedido por una institución reconocida por el Ministerio de Educación Nacional, el cual cumple con las exigencias estipuladas en el acuerdo de convocatoria, pues de conformidad con Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES, mi profesión está catalogada en el área del conocimiento de Economía, administración, contaduría y afines y específicamente en el núcleo básico del conocimiento NBC de administración, así:

MÓDULO DE CONSULTA DE PROGRAMAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Código SNIES del programa	1244
Nombre del programa	NEGOCIOS INTERNACIONALES
Estado	Activo
Reconocimiento IES	Alta calidad

Información de la IES

Nombre Institución	UNIVERSIDAD EAFIT-
Código IES Padre	1712
Código IES	1712

Clasificación Internacional Normalizada de Educación – CINE F 2013 AC

Campo amplio	Administración de Empresas y Derecho
Campo específico	Educación comercial y administración
Campo detallado	Gestión y administración

Núcleo Básico del Conocimiento

Área de conocimiento	Economía, administración, contaduría y afines
Núcleo Básico del Conocimiento - NBC	Administración

OCTAVO: Adicional a lo anterior, la profesión de “*administración de negocios internacionales*” tiene exactamente el mismo campo amplio, específico y detallado del conocimiento que el programa “*negocios internacionales*” y más aún, cuentan con el mismo núcleo básico del conocimiento, según la información descargada del SNIES de dichos programas de diferentes universidades, que, a modo de ejemplo, relaciono a continuación:

ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS INTERNACIONALES – INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO:

4/8/25, 17:38

Información Poblacional - SNIES

Vigencia (años) de acreditación en alta calidad	4
Nivel académico	Pregrado
Modalidad	Presencial
Nivel de formación	Universitario
Número de créditos	164
¿Cuánto dura el programa?	10 - Semestral
Título otorgado	ADMINISTRADOR DE NEGOCIOS INTERNACIONALES
Departamento de oferta del programa	Antioquia
Municipio de oferta del programa	Envigado
Costo de matrícula para estudiantes nuevos	2919000
Se ofrece por ciclos propedéuticos?	No
¿Cada cuánto se hacen admisiones de estudiantes nuevos?	Semestral
Programa en convenio	No

[Descargar detalle](#)

Información de la Institución

Nombre Institución	INSTITUCION UNIVERSITARIA DE ENVIGADO
--------------------	---------------------------------------

Información adicional del programa

Clasificación Internacional Normalizada de Educación CINEF 2013 AC

Campo amplio	Administración de Empresas y Derecho
Campo específico	Educación comercial y administración
Campo detallado	Gestión y administración

Núcleo Básico del Conocimiento

Área de conocimiento	Economía, administración, contaduría y afines
Núcleo Básico del Conocimiento - NBC	Administración

ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS INTERNACIONALES – COLEGIO MAYOR NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO:

4/8/25, 17:40

Información Poblacional - SNIES

Vigencia (años) de acreditación en alta calidad	10
Nivel académico	Pregrado
Modalidad	Presencial
Nivel de formación	Universitario
Número de créditos	140
¿Cuánto dura el programa?	8 - Semestral
Título otorgado	ADMINISTRADOR DE NEGOCIOS INTERNACIONALES
Departamento de oferta del programa	Bogotá, D.C.
Municipio de oferta del programa	Bogotá, D.C.
Costo de matrícula para estudiantes nuevos	19440750
Se ofrece por ciclos propedéuticos?	No
¿Cada cuánto se hacen admisiones de estudiantes nuevos?	Semestral
Programa en convenio	No

 Descargar detalle

Información de la Institución

Nombre Institución	COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO
--------------------	---

4/8/25, 17:40

Información Poblacional - SNIES

Información adicional del programa

Clasificación Internacional Normalizada de Educación CINE F 2013 AC	
Campo amplio	Administración de Empresas y Derecho
Campo específico	Educación comercial y administración
Campo detallado	Gestión y administración

Núcleo Básico del Conocimiento	
Área de conocimiento	Economía, administración, contaduría y afines
Núcleo Básico del Conocimiento - NBC	Administración

ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS INTERNACIONALES – FUNDACION UNIVERSITARIA CEIPA

Fecha de ejecutoria en acreditación de alta calidad	08/04/2024
Vigencia (años) de acreditación en alta calidad	6
Nivel académico	Pregrado
Modalidad	Presencial
Nivel de formación	Universitario
Número de créditos	160
¿Cuánto dura el programa?	4 - Anual
Título otorgado	ADMINISTRADOR DE NEGOCIOS INTERNACIONALES
Departamento de oferta del programa	Antioquia
Municipio de oferta del programa	Sabaneta
Costo de matrícula para estudiantes nuevos	12352840
Se ofrece por ciclos propedéuticos?	No
¿Cada cuánto se hacen admisiones de estudiantes nuevos?	Bianual
Programa en convenio	No

 Descargar detalle

Información de la Institución

Nombre Institución	FUNDACION UNIVERSITARIA-CEIPA-
--------------------	--------------------------------

Información adicional del programa

Clasificación Internacional Normalizada de Educación CINE F 2013 AC	
Campo amplio	Administración de Empresas y Derecho
Campo específico	Educación comercial y administración
Campo detallado	Gestión y administración

Núcleo Básico del Conocimiento	
Área de conocimiento	Economía, administración, contaduría y afines
Núcleo Básico del Conocimiento - NBC	Administración

NOVENO: Significa lo anterior que, la diferencia radica en el nombre del programa que varía de una universidad a otra, pero que en su campo de aplicación, núcleo y conocimiento son exactamente iguales. Desconocer esto sería una clara violación al debido proceso y al derecho de igual que debe regir estas convocatorias públicas de mérito.

DÉCIMO: Vale la pena retomar que, mi título académico de pregrado se encuentra en el NBC solicitado en la OPEC número 206628 del CEFIT, razón por la cual, solicito respetuosamente que se tutelen mis derechos fundamentales.

DÉCIMO PRIMERO: Adicional a lo anterior señor(a) Juez, la Comisión y la Universidad están interpretando erróneamente para negarme el acceso por merito al cargo referido, las disposiciones del Decreto 1083 de 2015, el cual establece:

(...) ARTÍCULO 2.2.2.4.9 Disciplinas académicas o profesiones. Para el ejercicio de los empleos que exijan como requisito el título o la aprobación de estudios en

educación superior, las entidades y organismos identificarán en el manual específico de funciones y de competencias laborales, **los Núcleos Básicos del Conocimiento NBC que contengan las disciplinas académicas o profesiones, de acuerdo con la clasificación establecida en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES, tal como se señala a continuación: (NFT)**

AREA DEL CONOCIMIENTO	NÚCLEO BÁSICO DEL CONOCIMIENTO
AGRONOMÍA, VETERINARIA Y AFINES	Agronomía Medicina Veterinaria Zootecnia
BELLAS ARTES	Artes Plásticas Visuales y afines Artes Representativas Diseño Música Otros Programas Asociados a Bellas Artes Publicidad y Afines
CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	Educación
CIENCIAS DE LA SALUD	Bacteriología Enfermería Instrumentación Quirúrgica Medicina Nutrición y Dietética Odontología Optometría, Otros Programas de Ciencias de la Salud Salud Pública Terapias
CIENCIAS SOCIALES Y HUMANAS	Antropología, Artes Liberales Bibliotecología, Otros de Ciencias Sociales y Humanas Ciencia Política, Relaciones Internacionales Comunicación Social, Periodismo y Afines Deportes, Educación Física y Recreación Derecho y Afines Filosofía, Teología y Afines Formación Relacionada con el Campo Militar o Policial Geografía, Historia Lenguas Modernas, Literatura, Lingüística y Afines Psicología Sociología, Trabajo Social y Afines
ECONOMÍA, ADMINISTRACIÓN, CONTADURÍA Y AFINES	Administración Contaduría Pública Economía

INGENIERÍA, ARQUITECTURA, URBANISMO Y AFINES	Arquitectura y Afines Ingeniería Administrativa y Afines Ingeniería Agrícola, Forestal y Afines Ingeniería Agroindustrial, Alimentos y Afines Ingeniería Agronómica, Pecuaria y Afines Ingeniería Ambiental, Sanitaria y Afines Ingeniería Biomédica y Afines Ingeniería Civil y Afines Ingeniería de Minas, Metalurgia y Afines Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines Ingeniería Eléctrica y Afines Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y Afines Ingeniería Industrial y Afines Ingeniería Mecánica y Afines Ingeniería Química y Afines Otras Ingenierías
MATEMÁTICAS Y CIENCIAS NATURALES	Biología, Microbiología y Afines Física Geología, Otros Programas de Ciencias Naturales Matemáticas, Estadística y Afines Química y Afines

PARÁGRAFO 1. Corresponderá a los organismos y entidades a los que aplique el presente decreto, **verificar que la disciplina académica o profesión pertenezca al respectivo Núcleo Básico del Conocimiento NBC** - señalado en el manual específico de funciones y de competencias laborales, teniendo en cuenta la naturaleza de las funciones del empleo o el área de desempeño. (NSFT)

PARÁGRAFO 2. Las actualizaciones de los Núcleos Básicos del Conocimiento NBC - determinados en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES relacionados anteriormente, se entenderán incorporadas a este Título.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias a concurso para la provisión de los empleos de carrera, **se indicarán los Núcleos Básicos del Conocimiento NBC - de acuerdo con la clasificación contenida en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES, o bien las disciplinas académicas o profesiones específicas que se requieran para el desempeño del empleo, de las previstas en el respectivo manual específico de funciones y de competencias laborales, de acuerdo con las necesidades del servicio y de la institución.** (NFT)

(...)

De la norma expuesta, sea considerado señor(a) Juez, que mi profesión se encuentra en el núcleo básico del conocimiento del cargo a cuál me presenté para este concurso de méritos.

DÉCIMO SEGUNDO: La normativa citada ha sido estudiada en diferentes conceptos por la función pública¹ en los cuales se ha concluido y aclarado que, **si un título pertenece al NBC requerido, no puede ser excluido por no coincidir literalmente con los títulos mencionados en la convocatoria. Esto evita la exclusión injustificada de profesionales con formación válida.**

(...) En otras palabras, el espíritu del Decreto 1083 de 2015 es facilitar el ajuste del manual de funciones, para evitar su modificación permanente que implicaba incluir nuevas disciplinas académicas cada vez que surgen nuevas titulaciones que no aparecían en dicho manual; esta situación de multiplicidad desbordada de programas académicos de educación superior registrados en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES. (...)

(...) De manera que es necesario recalcar que, en los manuales de funciones, se deben registrar los núcleos básicos de conocimiento y no las disciplinas académicas. Si, se incluyeron las disciplinas, el manual de funciones quedo mal ajustado, frente a lo que estipula la norma.(...)

DÉCIMO TERCERO: Pese a haberle expuesto los anteriores argumentos a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC y la Universidad Libre de Colombia, estos persisten en incurrir en violación a los derechos fundamentales: **AL DEBIDO PROCESO, A LA IGUALDAD, AL TRABAJO Y ACCESO A CARGOS PUBLICOS POR CONCURSO DE MÉRITOS.**

DECIMO CUARTO: No obstante, lo anterior, y estando 100% demostrado por mi persona que cumplo con los requisitos para el cargo, en respuesta de la CNSC y la UNILIBRE insisten en excluirme del proceso de selección para continuar a el proceso de presentación de prueba de conocimientos y demás etapas del proceso, frente a la decisión de la CNSC no precede recurso alguno.

II. DERECHOS CUYA PROTECCIÓN SE DEMANDA.

Demando la protección de mis derechos fundamentales al debido proceso, a la igualdad, al trabajo y al acceso a cargos públicos por concurso de méritos.

III. PRETENSIONES.

Con fundamento en los hechos relacionados, la jurisprudencia y la normatividad aplicable, muy respetuosamente solicito al (la) señor(a) Juez tutelar mis derechos fundamentales del debido proceso, a la igualdad, al trabajo y al acceso a cargos públicos por concurso de méritos previstos en la Constitución Nacional en su Preámbulo y en los artículos 13, 29, 25, 40, 83, 86, 228 y 230, en razón a que han sido VULNERADOS por parte de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC y por la UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA en tal virtud.

PRIMERO: Ordenar a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y a la UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA, tener como válidos los certificados y documentos aportados para acreditar la que cumplo con el estudio requerido con el cargo, toda vez que

¹ El Concepto 157111 de 2015 de la Función Pública

cumplen con las exigencias publicadas inicialmente dentro del concurso de méritos para proveer el empleo en virtud de la prevalencia del derecho sustancial frente a lo formal, en tal virtud continuar con las diferentes etapas del proceso y pasar mi estado a ADMITIDA.

SEGUNDO: Consecuencia de lo anterior, se evalúen todos los certificados de estudio que adjunté, así como los certificados de experiencia presentados oportunamente y que fueron desconocidos con ocasión al rechazo de mi título académico.

IV. FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Fundamento esta acción en el artículo 86 de la constitución política y sus decretos reglamentarios 2591 y 306 de 1992. Igualmente, en el artículo 8 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el artículo 2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el artículo 25 de la Convención Americana de los Derechos Humanos.

1. SUSTENTO DE LEY.

LEY 909 DE 2004.

ARTÍCULO 2°. PRINCIPIOS DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

1. La función pública se desarrolla teniendo en cuenta los principios constitucionales de igualdad, mérito, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad, transparencia, celeridad y publicidad.
2. El criterio de mérito, de las calidades personales y de la capacidad profesional, son los elementos sustantivos de los procesos de selección del personal que integra la función pública. Tales criterios se podrán ajustar a los empleos públicos de libre nombramiento y remoción, de acuerdo con lo previsto en la presente ley.
3. Esta ley se orienta al logro de la satisfacción de los intereses generales y de la efectiva prestación del servicio, de lo que derivan tres criterios básicos:
 - a. La profesionalización de los recursos humanos al servicio de la Administración Pública que busca la consolidación del principio de mérito y la calidad en la prestación del servicio público a los ciudadanos;
 - b. La flexibilidad en la organización y gestión de la función pública para adecuarse a las necesidades cambiantes de la sociedad, flexibilidad que ha de entenderse sin detrimento de la estabilidad de que trata el artículo 27 de la presente ley;
 - c. La responsabilidad de los servidores públicos por el trabajo desarrollado, que se concretará a través de los instrumentos de evaluación del desempeño y de los acuerdos de gestión;
 - d. Capacitación para aumentar los niveles de eficacia.

ARTÍCULO 27. CARRERA ADMINISTRATIVA. La carrera administrativa es un sistema técnico de administración de personal que tiene por objeto garantizar la eficiencia de la administración pública y ofrecer; estabilidad e igualdad de oportunidades para el acceso y el ascenso al servicio público. Para alcanzar este objetivo, el ingreso y la permanencia en los empleos de carrera administrativa se hará exclusivamente con base en el mérito, mediante procesos de selección en los que se garantice la transparencia y la objetividad, sin discriminación alguna.

ARTÍCULO 28. PRINCIPIOS QUE ORIENTAN EL INGRESO Y EL ASCENSO A LOS EMPLEOS PÚBLICOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA. La ejecución de los procesos de selección para el ingreso y ascenso a los empleos públicos de carrera administrativa se desarrollará de acuerdo con los siguientes principios:

- a. Mérito. Principio según el cual el ingreso a los cargos de carrera administrativa, el ascenso y la permanencia en los mismos estarán determinados por la demostración permanente de las calidades académicas, la experiencia y las competencias requeridas para el desempeño de los empleos;
- b. Libre concurrencia e igualdad en el ingreso. Todos los ciudadanos que acrediten los requisitos determinados en las convocatorias podrán participar en los concursos sin discriminación de ninguna índole;
- c. Publicidad. Se entiende por esta la difusión efectiva de las convocatorias en condiciones que permitan ser conocidas por la totalidad de los candidatos potenciales;
- d. Transparencia en la gestión de los procesos de selección y en el escogimiento de los jurados y órganos técnicos encargados de la selección;
- e. Especialización de los órganos técnicos encargados de ejecutar los procesos de selección;
- f. Garantía de imparcialidad de los órganos encargados de gestionar y llevar a cabo los procedimientos de selección y, en especial, de cada uno de los miembros responsables de ejecutarlos;
- g. Confiabilidad y validez de los instrumentos utilizados para verificar la capacidad y competencias de los aspirantes a acceder a los empleos públicos de carrera;
- h. Eficacia en los procesos de selección para garantizar la adecuación de los candidatos seleccionados al perfil del empleo;
- i. Eficiencia en los procesos de selección, sin perjuicio del respeto de todas y cada una de las garantías que han de rodear al proceso de selección.

2. JURISPRUDENCIA.

2.1. Procedencia de la acción de tutela para controvertir decisiones adoptadas en el marco de un Concurso Público.

El CONSEJO DE ESTADO CP: LUIS RAFAEL VERGARA QUINTERO el 24 de febrero 2014 con radicado 08001233300020130035001, se manifestó respecto de la **Procedencia de la acción de tutela para controvertir decisiones adoptadas en el marco de un Concurso Público**, así:

“El artículo 86 de la Constitución Política de 1991, establece la posibilidad del ejercicio de la acción de tutela para reclamar ante los jueces, mediante un procedimiento preferente y sumario, la protección inmediata de los derechos fundamentales en los casos en que estos resultaren vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública siempre y cuando el afectado, conforme lo establece el artículo 6° del Decreto 2591 de 1991, no disponga de otro medio de defensa judicial, a menos que la referida acción se utilice como mecanismo transitorio en aras de evitar un perjuicio irremediable. En materia de concursos públicos, si bien en principio podría sostenerse que los afectados por una presunta vulneración de sus derechos fundamentales pueden controvertir las decisiones tomadas por la administración - las cuales están contenidas en actos administrativos de carácter general o de carácter particular -, mediante las acciones señaladas en el Código Contencioso Administrativo, se ha estimado que estas vías judiciales no son siempre idóneas y eficaces para restaurar los derechos fundamentales conculcados.”

Al respecto, en la sentencia T-256/95 (MP Antonio Barrera Carbonen), decisión reiterada en numerosos fallos posteriores, sostuvo:

"La provisión de empleos públicos a través de la figura del concurso, obedece a la satisfacción de los altos intereses públicos y sociales del Estado, en cuanto garantiza un derecho fundamental como es el acceso a la función pública, realiza el principio de igualdad de tratamiento y de oportunidades de quienes aspiran a los cargos públicos en razón del mérito y la calidad y constituye un factor de moralidad, eficiencia e imparcialidad en el ejercicio de la función administrativa. Por lo tanto, la oportuna provisión de los empleos, con arreglo al cumplimiento estricto de las reglas del concurso y el reconocimiento efectivo de las calidades y el mérito de los concursantes asegura el buen servicio administrativo y demanda, cuando se presenten controversias entre la administración y los participantes en el concurso, de decisiones rápidas que garanticen en forma oportuna la efectividad de sus derechos, más aún cuando se trata de amparar los que tienen el carácter de fundamentales".

De otro lado, el reiterado criterio de la Sala apunta a que tratándose de acciones de tutela en las que se invoque la vulneración de derechos fundamentales al interior de un concurso de méritos en desarrollo, su procedencia es viable a pesar de la existencia de otros medios de defensa judicial, teniendo en cuenta la agilidad con que se desarrollan sus etapas, frente a las cuales el medio principal de protección dispuesto por el ordenamiento jurídico no garantiza la inmediatez de las medidas que llegaren a necesitarse para conjurar el eventual daño ocasionado a los intereses de quien acude en tutela, si llegare a demostrarse la violación de los derechos reclamados.

VIABILIDAD DE LA ACCIÓN DE TUTELA CUANDO SE VIOLENTA EL MERITO COMO MODO PARA ACCEDER AL CARGO PUBLICO.

En cuanto a la naturaleza de la acción que interpongo, ésta la consagra el artículo 86 de la carta Política como un mecanismo de defensa excepcional que tiene toda persona contra acciones u omisiones de cualquier autoridad pública, o de los particulares en los casos establecidos en la ley que quebrante o amenace vulnerar derechos constitucionales fundamentales.

Respecto a la procedencia de la Acción de Tutela para la protección de los derechos fundamentales dentro de los concursos de mérito, la Corte Constitucional se ha manifestado en diversas oportunidades como en la sentencia T-604/13 IGUALDAD DE OPORTUNIDADES AL ACCESO AL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PUBLICA - procedencia de la Acción de tutela para la protección.

Esta corporación ha determinado que las acciones contencioso administrativas no protegen en igual grado que la tutela, los derechos fundamentales amenazados o vulnerados en los procesos de vinculación de servidores públicos, cuando ello se hará, por concurso de méritos, ya que la mayoría de veces debido a la congestión del aparato jurisdiccional, el agotamiento de las mismas implica la prolongación de la vulneración en el tiempo.

Concurso de méritos Potestad del juez de tutela cuando evidencia irregularidades y vulneración del Debido proceso en el trámite del concurso. Una de las consecuencias que tiene la consagración expresa del Debido Proceso como un derecho de rango fundamental, es que todas las personas pueden acudir a la acción de tutela con el fin de que el juez constitucional conozca de la presunta vulneración, y de ser necesario ordene las medidas necesarias para garantizar su protección inmediata. Entre las prevenciones que debe

adoptar el juez de tutela cuando evidencia la transgresión de una garantía constitucional, está la de dictar una sentencia en la cual se restablezca el derecho.

Por su parte la Sentencia T-569 de 2011 expresa: *"Es deber del juez de tutela examinar si la controversia puesta a su consideración (i) puede ser ventilada a través de otros mecanismos judiciales y (ii) si a pesar de existir formalmente, aquellos son o no son suficientes para proveer una respuesta material y efectiva a la disputa puesta a su consideración"*.

VIOLACIÓN AL DERECHO ACCESO A CARGOS PÚBLICOS POR CONCURSO DE MÉRITOS.

La idoneidad de la tutela cuando en el marco de un concurso de méritos, se busca proteger el derecho al acceso a cargos públicos, fue analizada en la sentencia T-112A de 2014:

"En relación con los concursos de méritos para acceder a cargos de carrera, en numerosos pronunciamientos, esa corporación ha reivindicado la pertenencia de la acción de tutela pese a la existencia de la acción de nulidad y restablecimiento del derecho ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo, que no ofrece la suficiente solidez para proteger en toda su dimensión los derechos a la igualdad, al trabajo, al debido proceso y al acceso a los cargos públicos. En algunas ocasiones los medios ordinarios no resultan idóneos para lograr la protección de los derechos de las personas que han participado en concursos para acceder a cargos de carrera"

2.2. Derecho al Debido Proceso.

Este es una institución importantísima dentro del derecho moderno, ya que contiene las garantías necesarias para el derecho procesal. Se trata de un derecho fundamental reconocido en el derecho colombiano y en la mayoría de constituciones modernas.

En la Constitución el artículo 29 enuncia la institución del debido proceso que reza dentro de sus líneas lo siguiente:

El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a las leyes preexistentes al acto que se le imputa. El derecho a obtener acceso a la justicia. Derecho a la independencia del Juez. Derecho a la igualdad entre las partes intervinientes en el proceso. Derecho a un Juez imparcial. Derecho a un Juez predeterminado por la ley. La favorabilidad en la pena. Derecho a la defensa. Derecho a presentar pruebas.

El debido proceso además es considerado un principio jurídico procesal según el cual toda persona tiene derecho a ciertas garantías mínimas, tendientes a asegurar un resultado justo y equitativo dentro del proceso, y a permitirle tener oportunidad de ser oído y hacer valer sus pretensiones frente al juez.

De esta forma, el Debido Proceso es el pilar fundamental del Derecho Procesal y se expresa en la exigencia de unos procedimientos en los que debe respetarse un marco normativo mínimo en pro de la búsqueda de justicia social.

El derecho al debido proceso entraña el servicio del Estado a través de su administración, remitiendo adicionalmente al artículo 229 de la misma Carta Política donde describe que cuando un funcionario omite o extralimita sus poderes dentro de un trámite administrativo, no sólo quebranta los elementos esenciales del proceso, sino que igualmente comporta una

vulneración del derecho de acceso a la administración de justicia, del cual son titulares todas las personas naturales y jurídicas, que en calidad de administrados.

Es importante que se respete el procedimiento requerido para la aplicación del acto administrativo, permitiendo un equilibrio en las relaciones que se establecen entre la administración y los particulares, en aras de garantizar decisiones de conformidad con el ordenamiento jurídico por parte de la administración.

El debido proceso debe velar por un procedimiento en el que se dé continuamente el derecho de defensa y de contradicción de todas aquellas personas que puedan resultar afectadas con la decisión administrativa. De esta forma, el debido proceso en materia administrativa busca en su realización obtener una actuación administrativa justa sin lesionar a determinado particular.

Se busca también un equilibrio permanente en las relaciones surgidas del proceso y procedimiento administrativo, frente al derecho substancial y a los derechos fundamentales de las personas y la comunidad en general.

Es así como la reiterada jurisprudencia trata sobre el tema: "La garantía del debido proceso, plasmada en la Constitución colombiana como derecho fundamental de aplicación inmediata (artículo 85) y consignada, entre otras, en la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948 (artículos 10 y 11), en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre proclamada el mismo año (artículo XXVI) y en la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica, 1969, Artículos 8 y 9), no consiste solamente en las posibilidades de defensa o en la oportunidad para interponer recursos, como parece entenderlo el juzgado de primera instancia, sino que exige, además, como lo expresa el artículo 29 de la Carta, el ajuste a las normas preexistentes al acto que se imputa; la competencia de la autoridad judicial o administrativa que orienta el proceso; la aplicación del principio de favorabilidad en materia penal; el derecho a una resolución que defina las cuestiones jurídicas planteadas sin dilaciones injustificadas; la ocasión de presentar pruebas y de controvertir las que se alleguen en contra y, desde luego, la plena observancia de las formas propias de cada proceso según sus características"

"El derecho al debido proceso es el conjunto de garantías que buscan asegurar a los interesados que han acudido a la administración pública o ante los jueces, una recta y cumplida decisión sobre sus derechos. El incumplimiento de las normas legales que rigen cada proceso administrativo o judicial genera una violación y un desconocimiento del mismo." (C-339 de 1996).

"El debido proceso constituye una garantía infranqueable para todo acto en el que se pretenda - legítimamente- imponer sanciones, cargas o castigos. Constituye un límite al abuso del poder de sancionar y con mayor razón, se considera un principio rector de la actuación administrativa del Estado y no sólo una obligación exigida a los juicios criminales."

"El debido proceso comprende un conjunto de principios, tales como el de legalidad, el del juez natural, el de favorabilidad en materia penal, el de presunción de inocencia y el derecho de defensa, los cuales constituyen verdaderos derechos fundamentales".

"El debido proceso constituye un derecho fundamental de obligatorio cumplimiento para las actuaciones tanto judiciales como administrativas, para la defensa de los derechos de los ciudadanos, razón por la cual deben ser respetadas las formas propias del respectivo proceso. Lo anterior garantiza la transparencia de las actuaciones de las autoridades públicas y el agotamiento de las etapas previamente determinadas por el ordenamiento jurídico. Por ello los ciudadanos sin distinción alguna, deben gozar del máximo de garantías

jurídicas en relación con las actuaciones administrativas y judiciales encaminadas a la observancia del debido proceso." (T- 078 de 1998).

"La importancia del debido proceso se liga a la búsqueda del orden justo. No es solamente poner en movimiento mecánico las reglas de procedimiento y así lo insinuó Lhering. Con este método se estaría dentro del proceso legal pero lo protegible mediante tutela es más que eso, es el proceso justo, para lo cual hay que respetar los principios procesales de publicidad, inmediatez, libre apreciación de la prueba, y, lo más importante: el derecho mismo. El debido proceso que se ampara con la tutela está ligado a las normas básicas constitucionales tendientes al orden justo (para ello nada más necesario que el respeto a los derechos fundamentales); ello implica asegurar que los poderes públicos constituidos sujeten sus actos (sentencias, actos administrativos) no solamente a las normas orgánicas constitucionales sino a los valores, principios y derechos y este sería el objeto de la jurisdicción constitucional en tratándose de la tutela". (T- 280 de 1998).

2.3. Igualdad.

En diversas sentencias donde la Corte Constitucional ha determinado que la igualdad es un concepto multidimensional pues es reconocido como un principio, un derecho fundamental y una garantía. De esta manera, la igualdad puede entenderse a partir de tres dimensiones: i) formal, lo que implica que la legalidad debe ser aplicada en condiciones de igualdad a todos los sujetos contra quienes se dirige; y, ii) material, en el sentido garantizar la paridad de oportunidades entre los individuos; y, iii) la prohibición de discriminación que implica que el Estado y los particulares no puedan aplicar un trato diferente a partir de criterios sospechosos contruidos con fundamento en razones de sexo, raza, origen étnico, identidad de género, religión y opinión política, entre otras.

2.4. Principio de legalidad administrativa.

Sentencia C-710/01. El principio constitucional de la legalidad tiene una doble condición de un lado es el principio rector del ejercicio del poder y del otro, es el principio rector del derecho sancionador. Como principio rector del ejercicio del poder se entiende que no existe facultad, función o acto que puedan desarrollar los servidores públicos que no esté prescrito, definido o establecido en forma expresa, clara y precisa en la ley. Este principio exige que todos los funcionarios del Estado actúen siempre sujetándose al ordenamiento jurídico que establece la Constitución y lo desarrollan las demás reglas jurídicas.

Sentencia C-412/15. El principio de legalidad exige que dentro del procedimiento administrativo sancionatorio la falta o conducta reprochable se encuentre tipificada en la norma -lex scripta- con anterioridad a los hechos materia de la investigación-lex previa. En materia de derecho sancionatorio el principio de legalidad comprende una doble garantía, a saber: material, que se refiere a la predeterminación normativa de las conductas infractoras y las sanciones; y, formal, relacionada con la exigencia de que estas deben estar contenidas en una norma con rango de ley, la cual podrá hacer remisión a un reglamento, siempre y cuando en la ley queden determinados los elementos estructurales de la conducta antijurídica. Esto se desprende del contenido dispositivo del inciso 2° del artículo 29 de la Constitución Política que establece el principio de legalidad, al disponer que "nadie podrá ser juzgado sino conforme a las leyes preexistentes al acto que se imputa (...)", es decir, que no existe pena o sanción si no hay ley que determine la legalidad de dicha actuación, ya sea por acción u omisión.

Sentencia 00128 de 2016 Consejo de Estado. Uno de los elementos definitorios del Estado moderno es la sujeción de sus autoridades al principio de legalidad. La idea de que el ejercicio del poder no puede corresponder a la voluntad particular de una persona, sino que debe obedecer al cumplimiento de normas previamente dictadas por los órganos de representación popular, es un componente axiológico de la Constitución Política de 1991, en la cual se define expresamente a Colombia como un Estado social de derecho (artículo 1) basado en el respeto de las libertades públicas y la defensa del interés general (artículo 2). Esta declaración de principios a favor del respeto por la legalidad se refleja directamente en varias otras disposiciones constitucionales según las cuales (i) los servidores públicos son responsables por infringir la Constitución y las leyes y por omisión o extralimitación de funciones (artículo 6); (ii) ninguna autoridad del Estado podrá ejercer funciones distintas de las que le atribuye la Constitución y la ley (artículo 121); y (iii) no habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en la ley o el reglamento. (...) De este modo, el principio constitucional de legalidad exige que la actuación de las diferentes autoridades públicas tenga una cobertura normativa suficiente o, lo que es lo mismo, esté basada en una norma habilitante de competencia, que confiera el poder suficiente para adoptar una determinada decisión. Como señala García de Enterría, en virtud del principio de legalidad el ordenamiento jurídico “otorga facultades de actuación, definiendo cuidadosamente sus límites”, de modo que “habilita a la Administración para su acción confiriéndole al efecto poderes jurídicos”. (...) Precisamente, al no ser la competencia un elemento accidental o superfluo de los actos administrativos, su inobservancia afecta la validez de la decisión y en ese sentido constituye causal de nulidad de los actos administrativos (artículo 137 CPACA). Por tanto, para resolver el asunto consultado será necesario tener en cuenta que la competencia administrativa debe ser expresa y suficiente en sus diferentes componentes - funcional, territorial y temporal-, que las autoridades no pueden auto-atribuirsela y que tampoco les será lícito asumir aquella que corresponda a otra entidad. Como se ha visto, una decisión adoptada sin competencia atenta directamente contra el principio constitucional de legalidad y permite activar los mecanismos existentes para su expulsión del ordenamiento jurídico.

2.5. Exceso ritual manifiesto.

Sentencia 00537 de 2018 Consejo de Estado. La Corte Constitucional ha definido el defecto procedimental por exceso ritual manifiesto como aquel que se presenta cuando “un funcionario utiliza o concibe los procedimientos como un obstáculo para la eficacia del derecho sustancial y por esta vía, sus actuaciones devienen en una denegación de justicia. (Sentencia T-024 del 17 de enero de 2017).

2.6. Prevalencia del derecho sustancial frente a lo formal.

Por su parte, el artículo 228 de la Constitución Política consagra el principio de prevalencia del derecho sustancial sobre el formal, que propende porque las normas procesales sean el medio que permita concretar o efectivizar los derechos sustanciales de los ciudadanos.

2.7. Principio de transparencia en el concurso de méritos.

Sentencia C-878/08: “[...] el principio de transparencia de la actividad administrativa se empaña si en contravía de las legítimas expectativas del aspirante, su posición en el concurso se modifica durante su desarrollo; el principio de publicidad (art. 209 C.P.) se afecta si las reglas y condiciones pactadas del concurso se modifican sin el consentimiento de quien desde el comienzo se sujetó a ellas; los principios de moralidad e imparcialidad (ídem) de la función administrativa se desvanecen por la inevitable sospecha de que un cambio sobreviniente en las reglas de juego no podría estar motivado más que en el interés de favorecer a uno de los concursantes; el principio de confianza legítima es violentado si el aspirante no puede descansar en la convicción de que la autoridad se acogerá a las reglas que ella misma se comprometió a respetar; se vulnera el principio de la buena fe (art. 83 C.P.) si la autoridad irrespeta el pacto que suscribió con el particular al diseñar las

condiciones en que habría de calificarlo; el orden justo, fin constitutivo del Estado (art. 22 C.P.), se vulnera si la autoridad desconoce el código de comportamiento implícito en las condiciones de participación del concurso, y, en fin, distintos principios de raigambre constitucional como la igualdad, la dignidad humana, el trabajo, etc., se ven comprometidos cuando la autoridad competente transforma las condiciones y requisitos de participación y calificación de un concurso de estas características. Adicionalmente, el derecho que todo ciudadano tiene al acceso a cargos públicos, consagrado en el artículo 40 constitucional, se ve vulnerado si durante el trámite de un concurso abierto, en el que debe operar el principio de transparencia, se modifican las condiciones de acceso y evaluación..."

V. PRUEBAS.

Anexo a título de pruebas documentales a fin de que sean tenidas como tales, las siguientes:

1. Fotocopia de los documentos que acreditan mi formación académica y experiencia relacionados en el hecho número cuarto de la presente acción.
2. El contenido de la reclamación instaurada en su momento frente a la CNSC y UNILIBRE.
3. La respuesta negativa de la CNSC y de UNILIBRE.
4. Los requisitos de la convocatoria en específico a la OPEC a la que me inscribí que están en el SIMO y en el Manual de Funciones de la OPEC.

VI. COMPETENCIA.

Es usted, señor(a) Juez, competente en primera instancia, para conocer del asunto, por la naturaleza de los hechos, por tener jurisdicción en el domicilio del Accionante y de conformidad con lo dispuesto en el decreto 1382 de 2000 y el artículo 1 del Decreto 1983 de 2017:

"Artículo 10. Modificación del artículo 2.2.3.1.2.1. Del Decreto 1069 de 2015. Modificase el artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, el cual quedará así:

"Artículo 2.2.3.1.2.1. Reparto de la acción de tutela. Para los efectos previstos en el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, conocerán de la acción de tutela, a prevención, los jueces con jurisdicción donde ocurriere la violación o la amenaza que motivare la presentación de la solicitud o donde se produjeran sus efectos, conforme a las siguientes reglas:

(...)

2. Las acciones de tutela que se interpongan contra cualquier autoridad, organismo o entidad pública del orden nacional serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, a los Jueces del Circuito o con igual categoría."

VII. JURAMENTO.

Manifiesto señor Juez, bajo la gravedad del juramento, que no he interpuesto otra acción de Tutela por los mismos hechos y derechos aquí relacionados, ni contra la misma autoridad.

VIII. ANEXOS.

1. Copia de mi Cédula de Ciudadanía
2. Concepto 157111 de 2015 de la Función Pública.

3. La búsqueda en el SNIES de mi título profesional en el cual se puede evidenciar mi NBC.
4. La búsqueda en el SNIES de otros programas académicos denominados “*administración de negocios internacionales*” donde se evidencia exactamente el mismo NBC y área de conocimiento de mi profesión.

IX. NOTIFICACIONES.

Dirección física: Calle 38 b Sur # 26-02, Apto 1316. Envigado – Antioquia.

Dirección electrónica: andreavasquez18@gmail.com

De usted Señor Juez;

Atentamente;



ANDREA VÁSQUEZ JARAMILLO
C.C.1.037.616.213 de Envigado.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.037.616.213**
VASQUEZ JARAMILLO

APELLIDOS
ANDREA

NOMBRES

Andrea Vasquez

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **27-SEP-1991**
MEDELLIN
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO
1.63

ESTATURA

O+

G.S. RH

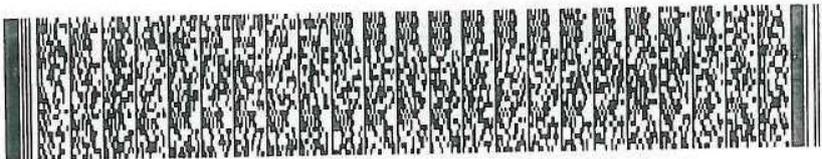
F

SEXO

23-OCT-2009 ENVIGADO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-0100150-00444796-F-1037616213-20130701

0033795054A 1

2022420507



Función Pública



EVA > Gestor Normativo > Consulta > Concepto 157111/15

Concepto 157111 de 2015 Departamento Administrativo de la Función Pública

[Descargar PDF](#)

Fechas



Temas (1)



Conceptos (5)



Vigencias(0)

v\:* {behavior:url(#default#VML);} o\:* {behavior:url(#default#VML);} w\:* {behavior:url(#default#VML);}
.shape {behavior:url(#default#VML);}

20154000157111

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20154000157111

Fecha: 24/09/2015 02:29:18 p.m.

Bogotá D.C.,

Referencia: Concepto sobre inclusión disciplinas académicas Manual de Funciones**Radicado: 2015-206-015487-2 - 25/08/2015**

Me refiero al oficio de la referencia, enviado inicialmente a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC y remitido por competencia a este Departamento Administrativo, de manera cordial me permito dar respuesta, en los siguientes términos:

El Gobierno Nacional expidió el 18 de septiembre pasado, el Decreto [1785](#) de 2014, “por el cual se establecen las funciones y los requisitos generales para los empleos públicos de los distintos niveles jerárquicos de los organismos y entidades del orden nacional y se dictan otras disposiciones”, fue compilado a su vez en el Decreto 1083 de 2015, *Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública*, por lo tanto, en adelante nos referiremos a esta última norma.

El Decreto [1083](#) de 2015, introduce un elemento nuevo en el manual de funciones, como es el del Núcleo Básico de Conocimiento – NBC, agrupación de disciplinas académicas en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES), a cargo del Ministerio de Educación Nacional. El citado decreto en su artículo 2.2.2.4.9 establece:

“ARTÍCULO 2.2.2.4.9 Disciplinas académicas o profesiones. *Para el ejercicio de los empleos que exijan como requisito el título o la aprobación de estudios en educación superior, las entidades y organismos identificarán en el manual específico de funciones y de competencias laborales, los Núcleos Básicos del Conocimiento –NBC- que contengan las disciplinas académicas o profesiones, de acuerdo con la clasificación establecida en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES, tal como se señala a continuación:*

AREA CONOCIMIENTO	DEL	NÚCLEO BÁSICO DEL CONOCIMIENTO
AGRONOMÍA, VETERINARIA Y AFINES		<i>Agronomía Medicina Veterinaria Zootecnia</i>
BELLAS ARTES		<i>Artes Plásticas Visuales y afines Artes Representativas Diseño Música Otros Programas Asociados a Bellas Artes Publicidad y Afines</i>
CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN		<i>Educación</i>

AREA CONOCIMIENTO	DEL	NÚCLEO BÁSICO DEL CONOCIMIENTO
CIENCIAS DE LA SALUD		<i>Bacteriología</i> <i>Enfermería</i> <i>Instrumentación Quirúrgica</i> <i>Medicina</i> <i>Nutrición y Dietética</i> <i>Odontología</i> <i>Optometría, Otros Programas de Ciencias de la Salud</i> <i>Salud Pública</i> <i>Terapias</i>
CIENCIAS SOCIALES Y HUMANAS		<i>Antropología, Artes Liberales</i> <i>Bibliotecología, Otros de Ciencias Sociales y Humanas</i> <i>Ciencia Política, Relaciones Internacionales</i> <i>Comunicación Social, Periodismo y Afines</i> <i>Deportes, Educación Física y Recreación</i> <i>Derecho y Afines</i> <i>Filosofía, Teología y Afines</i> <i>Formación Relacionada con el Campo Militar o Policial</i> <i>Geografía, Historia</i> <i>Lenguas Modernas, Literatura, Lingüística y Afines</i> <i>Psicología</i> <i>Sociología, Trabajo Social y Afines</i>
ECONOMÍA, ADMINISTRACIÓN, CONTADURÍA Y AFINES		<i>Administración</i> <i>Contaduría Pública</i> <i>Economía</i>

AREA CONOCIMIENTO	DEL	NÚCLEO BÁSICO DEL CONOCIMIENTO
INGENIERÍA, ARQUITECTURA, URBANISMO Y AFINES		<i>Arquitectura y Afines</i> <i>Ingeniería Administrativa y Afines</i> <i>Ingeniería Agrícola, Forestal y Afines</i> <i>Ingeniería Agroindustrial, Alimentos y Afines</i> <i>Ingeniería Agronómica, Pecuaria y Afines</i> <i>Ingeniería Ambiental, Sanitaria y Afines</i> <i>Ingeniería Biomédica y Afines</i> <i>Ingeniería Civil y Afines</i> <i>Ingeniería de Minas, Metalurgia y Afines</i> <i>Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines</i> <i>Ingeniería Eléctrica y Afines</i> <i>Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y Afines</i> <i>Ingeniería Industrial y Afines</i> <i>Ingeniería Mecánica y Afines</i> <i>Ingeniería Química y Afines</i> <i>Otras Ingenierías</i>
MATEMÁTICAS Y CIENCIAS NATURALES		<i>Biología, Microbiología y Afines</i> <i>Física</i> <i>Geología, Otros Programas de Ciencias Naturales</i> <i>Matemáticas, Estadística y Afines</i> <i>Química y Afines</i>

PARÁGRAFO 1. *Corresponderá a los organismos y entidades a los que aplique el presente decreto, verificar que la disciplina académica o profesión pertenezca al respectivo Núcleo Básico del Conocimiento –NBC- señalado en el manual específico de funciones y de competencias laborales, teniendo en cuenta la naturaleza de las funciones del empleo o el área de desempeño.*

PARÁGRAFO 2. *Las actualizaciones de los Núcleos Básicos del Conocimiento –NBC- determinados en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES relacionados anteriormente, se entenderán incorporadas a este Título.*

PARÁGRAFO 3. *En las convocatorias a concurso para la provisión de los empleos de carrera, se indicarán los Núcleos Básicos del Conocimiento –NBC- de acuerdo con la clasificación contenida en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES, o bien las disciplinas académicas o profesiones específicas que se requieran para el desempeño del empleo, de las previstas en el respectivo manual específico de funciones y de competencias laborales, de acuerdo con las necesidades del servicio y de la institución.*

PARÁGRAFO 4. *Los procesos de selección que se encontraban en curso al 17 de septiembre de 2014, continuarán desarrollándose con sujeción a los requisitos académicos establecidos en los respectivos manuales específicos de funciones y de competencias laborales vigentes a la fecha de la convocatoria.*

Para las nuevas convocatorias que se adelanten a partir del 18 de septiembre de 2014, se deberán actualizar los manuales respectivos a las disposiciones del presente Título.

(Decreto 1785 de 2014, art. 24)”

La norma transcrita es clara en el sentido que en el manual específico de funciones se deben registrar los **Núcleos Básicos del Conocimiento – NBC**, que cada entidad estime necesarios, como requisito de formación profesional, y no las disciplinas académicas o profesiones como se establecía con anterioridad a la expedición de dicha norma.

La situación se ilustra mejor con un ejemplo. En el manual de funciones actual, para un cargo de Profesional Universitario el requisito de estudio es título profesional en Administración Pública, Administración de Empresas, Administración Financiera, Administración Empresarial, Administración en Logística y Producción, Administración Industrial, Administración Turística Economía, Derecho, Jurisprudencia, Ciencias Políticas, Finanzas y Relaciones Internacionales, Finanzas y Auditoría Sistematizada, Contaduría Pública, Comercio Internacional, Mercadeo y Finanzas, Ingeniería Administrativa o Ingeniería Industrial (en total 18 profesiones).

Con la modificación prevista en la norma, el requisito quedaría redactado de la siguiente manera: Título profesional en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento en Administración; Contaduría Pública; Economía; Derecho y afines; Ciencia Política, Relaciones Internacionales; o Ingeniería Industrial y afines (en total 8 NBC).

Esta agrupación permite reunir todas las disciplinas académicas en unos pocos núcleos básicos del conocimiento, haciendo más fácil la provisión del empleo, pues no es necesario modificar el manual de funciones cada vez que se considere que el portador de un determinado título académico, de acuerdo con su formación puede desempeñar las funciones el cargo y ésta no aparecía en el manual.

Volviendo al ejemplo, si se considera que una persona con título de Administrador de Comercio Exterior puede desempeñar las funciones el cargo, era necesario modificar mediante acto administrativo el manual de funciones y de competencias laborales para poder incluir esta disciplina académica y así proceder a la provisión del empleo. Sin embargo, con la entrada en vigencia de la citada norma, es posible vincular a quien acredite el título de Administrador de Comercio, pues su título se encuentra dentro del NBC, Administración.

En otras palabras, el espíritu del Decreto 1083 de 2015 es facilitar el ajuste del manual de funciones, para evitar su modificación permanente que implicaba incluir nuevas disciplinas académicas cada vez que surgen nuevas titulaciones que no aparecían en dicho manual; esta situación de multiplicidad desbordada de programas académicos de educación superior registrados en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES.

Con esta disposición se concentran estos programas académicos en 55 Núcleos Básicos del Conocimiento, que permiten un manejo más simple, flexible y práctico tanto para la elaboración del manual de funciones, como para la provisión misma de los empleos, con las salvedades que ya se han hecho sobre el perfil ocupacional y las restricciones legales para algunos empleos específicos.

En conclusión, la Administración puede definir en el manual de funciones, los Núcleos Básicos de Conocimiento - NBC, que considere necesarios para el ejercicio de un determinado empleo, siempre y cuando ellos estén relacionados con la naturaleza de las funciones del empleo. Es decir, el registro de varios núcleos de conocimiento para una determinada ficha de empleo es perfectamente válido.

En relación con su comunicación, nos preocupa el texto en donde manifiesta que “El INCODER dando cumplimiento al Decreto 1785 de 2014 modifico el manual de Funciones y Competencias laborales de la entidad. En dicho proceso se hizo el estudio técnico para determinar las profesiones que estarían incluidas en los núcleos básicos del conocimiento” y a continuación se indica ... “Producto del estudio técnico, algunas profesiones quedaron excluidas disciplinas que aparecían en el Manual de funciones y Competencias Laborales anterior, como son todas aquellas relacionadas con licenciaturas en educación...”, teniendo en cuenta que el principal ajuste a los manuales de funciones, está orientado a incorporar en ellos, el Núcleo Básico de Conocimiento – NBC, como referente para establecer el requisito de formación académica de los empleos de los niveles Directivo, Asesor y profesional.

De manera que es necesario recalcar que en los manuales de funciones, se deben registrar los núcleos básicos de conocimiento y no las disciplinas académicas. Si, se incluyeron las disciplinas, el manual de funciones quedó mal ajustado, frente a lo que estipula la norma.

En ese sentido, sí se cometió un error al no incluir los núcleos básicos de conocimiento correspondientes a las licenciaturas antes mencionadas, lo indicado sería proceder a modificar el manual de funciones y corregir el error lo antes posible. Desafortunadamente la consulta no es clara en identificar, si ello obedeció al análisis de los procesos o es producto de un error.

De otra parte, frente a los requisitos previamente acreditados, es preciso tener en cuenta el Decreto 1083 de 2015, que establece:

“ARTÍCULO 2.2.2.7.6 Requisitos ya acreditados. *A quienes al 17 de septiembre de 2014 estaban desempeñando empleos de conformidad con normas anteriores, para todos los efectos legales, y mientras permanezcan en los mismos empleos, o sean trasladados o incorporados a cargos equivalentes o de igual denominación y grado de remuneración, no se les exigirán los requisitos establecidos en el presente Título.*

(Decreto 1785 de 2014, art. 36)”

No obstante, la competencia para la adopción, modificación o actualización del Manual de Funciones es del representante legal de la entidad; es este quien debe de acuerdo con los parámetros o lineamientos técnicos, decidir cuándo es pertinente realizar modificaciones al Manual. Este puede actualizarse en cualquier momento, teniendo en cuenta que es una herramienta fundamental para la administración del talento humano y debe atender las necesidades cambiantes de la entidad.

Frente a lo anterior, es importante tener en cuenta lo previsto en el artículo 2.2.5.7.6 del decreto 1083 de 2015, que establece:

“ARTÍCULO 2.2.5.7.6 Responsabilidad del jefe de personal. Los jefes de personal o quienes hagan sus veces en los organismos o entidades deberán verificar el cumplimiento de los requisitos y calidades para el desempeño del empleo.

El incumplimiento de esta obligación constituye falta disciplinaria en los términos de la ley que regula la materia.

(Decreto 1950 de 1973, art. 50)”

Es claro el Decreto 1083 de 2015, en concluir que no se podrán exigir requisitos adicionales a quienes desempeñaban los mismos empleos, en el momento en que se aportaron los mismos.

Ahora bien, si considera conveniente agendar una reunión para abordar éste tema, con mucho gusto podemos atenderla en esta Dirección, para lo cual le solicitamos nos indique la fecha en que podría venir a esta entidad, de manera que podamos brindarle la asesoría que requiere.

El anterior concepto se emite en los términos establecidos en el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

OSWALDO GALEANO CARVAJAL

Coordinador Grupo de Desarrollo Básico y Social

Dirección Desarrollo Organizacional

Edgar Torres Calderón / Oswaldo Galeano Carvajal

400.4.9

Volver Atrás



Gobierno de Colombia



- Vicepresidencia
- MinJusticia
- MinDefensa
- MinTrabajo
- MinInterior
- MinCiencias
- MinRelaciones
- MinHacienda
- MinSalud
- MinEnergía
- MinComercio
- MinDeporte
- MinTIC
- MinEducacion
- MinCultura
- MinAgricultura
- MinAmbiente
- MinTransporte
- MinVivienda
- Urna de Cristal



FUNCIÓN PÚBLICA



Carrera 6 # 12-62,
Bogotá D.C.



Código Postal: 111711
PBX: (+57) 601 7395656
FAX: (+57) 601 7395657



www.funcionpublica.gov.co
Correo de Contacto: eva@funcionpublica.gov.co
Notificaciones judiciales:
notificacionesjudiciales@funcionpublica.gov.co

CONTACTO

Horario de atención presencial grupo de Servicio al ciudadano:
Lunes a Viernes, 7:30 a.m a 6:00 p.m

Recepción de correspondencia:
Lunes a viernes, 8:00 am a 4:00 pm Jornada Continua

Línea gratuita nacional: 018000917770

SERVICIOS AL CIUDADANO

- Notificaciones judiciales
- Notificación de actos administrativos
- Notificaciones a terceros
- Denuncias por actos de corrupción
- Participación ciudadana
- Preguntas frecuentes
- Formule su petición PQRS
- Mapa del sitio
- Ingreso correo institucional
- Estadísticas del sitio
- Acceder

MÓDULO DE CONSULTA DE PROGRAMAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Código SNIES del programa	1244
Nombre del programa	NEGOCIOS INTERNACIONALES
Estado	Activo
Reconocimiento IES	Alta calidad

Información de la IES

Nombre Institución	UNIVERSIDAD EAFIT-
Código IES Padre	1712
Código IES	1712

Información del programa

Nombre del programa	NEGOCIOS INTERNACIONALES
Código SNIES del programa	1244
Estado del programa	Activo
Reconocimiento del Ministerio	Registro calificado
Resolución de aprobación No.	14359
Fecha de resolución	23/08/2023
Fecha de ejecutoria	08/09/2023
Vigencia (años)	8
Reconocimiento del Ministerio	Acreditación en alta calidad

Resolución de acreditación en alta calidad No.	14359
Fecha de resolución en acreditación de alta calidad	23/08/2023
Fecha de ejecutoria en acreditación de alta calidad	08/09/2023
Vigencia (años) de acreditación en alta calidad	8
Nivel académico	Pregrado
Modalidad	Presencial
Nivel de formación	Universitario
Número de créditos	164
¿Cuánto dura el programa?	9 - Semestral
Título otorgado	NEGOCIADOR INTERNACIONAL
Departamento de oferta del programa	Antioquia
Municipio de oferta del programa	Medellín
Costo de matrícula para estudiantes nuevos	14364153
Se ofrece por ciclos propedéuticos?	No
¿Cada cuánto se hacen admisiones de estudiantes nuevos?	Semestral
Programa en convenio	No

Clasificación Internacional Normalizada de Educación – CINE F 2013 AC

Campo amplio	Administración de Empresas y Derecho
Campo específico	Educación comercial y administración
Campo detallado	Gestión y administración

Núcleo Básico del Conocimiento

Área de conocimiento	Economía, administración, contaduría y afines
Núcleo Básico del Conocimiento - NBC	Administración

Información adicional del programa**Lugar de desarrollo de oferta del programa**

MODALIDAD	TIPO CUBRIMIENTO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CÓDIGO SNIES	CÓDIGO REGISTRO ÚNICO	INICIO VIGENCIA	FIN VIGENCIA	ESTADO	CUPO PRIMER CURSO
Presencial	Principal	Antioquia	Medellín	1244		08/09/2023	08/09/2031	Activo	

Cobertura

TIPO DE CUBRIMIENTO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NOMBRE IES	CODIGO SNIES IES	VALOR DE MATRICULA
Principal	Antioquia	Medellín	UNIVERSIDAD EAFIT-	1712	14938719

Nota: La información del presente reporte corresponde a los datos de caracterización del registro calificado del programa académico de educación superior que administra la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior a través del sistema SACES (Soporte al Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior).

13074 - ADMINISTRACION DE NEGOCIOS INTERNACIONALES

Información detallada del programa

🔍 Consultar Instituciones

🔍 Consultar Programas

Información del programa

Nombre del programa	ADMINISTRACION DE NEGOCIOS INTERNACIONALES
Código SNIES del programa	13074
Estado del programa	Activo
Reconocimiento del Ministerio	Registro calificado
Resolución de aprobación No.	15384
Fecha de resolución	18/12/2019
Fecha de ejecutoria	18/12/2019
Vigencia (años)	7
Reconocimiento del Ministerio	Acreditación en alta calidad
Resolución de acreditación en alta calidad No.	7577
Fecha de resolución en acreditación de alta calidad	24/07/2019
Fecha de ejecutoria en acreditación de alta calidad	24/07/2019

Vigencia (años) de acreditación en alta calidad	4
Nivel académico	Pregrado
Modalidad	Presencial
Nivel de formación	Universitario
Número de créditos	164
¿Cuánto dura el programa?	10 - Semestral
Título otorgado	ADMINISTRADOR DE NEGOCIOS INTERNACIONALES
Departamento de oferta del programa	Antioquia
Municipio de oferta del programa	Envigado
Costo de matrícula para estudiantes nuevos	2919000
Se ofrece por ciclos propedéuticos?	No
¿Cada cuánto se hacen admisiones de estudiantes nuevos?	Semestral
Programa en convenio	No

[Descargar detalle](#)

Información de la Institución

Nombre Institución	INSTITUCION UNIVERSITARIA DE ENVIGADO
Código IES Padre	2302
Código IES	2302

Información adicional del programa

Clasificación Internacional Normalizada de Educación
CINE F 2013 AC

Campo amplio	Administración de Empresas y Derecho
Campo específico	Educación comercial y administración
Campo detallado	Gestión y administración

Núcleo Básico del Conocimiento

Área de conocimiento	Economía, administración, contaduría y afines
Núcleo Básico del Conocimiento - NBC	Administración

> Lugar de desarrollo de oferta del programa

MODALIDAD	TIPO CUBRIMIENTO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CÓDIGO SNIES	CÓDIGO REGISTRO ÚNICO	INICIO VIGENCIA	FIN VIGENCIA	ESTADO	CUPO PRIMER CURSO
Presencial	Principal	Antioquia	Envigado	13074		08/03/2023	18/12/2026	Activo	

> Cobertura

53039 - ADMINISTRACION DE NEGOCIOS INTERNACIONALES

Información detallada del programa

Q Consultar Instituciones

Q Consultar Programas

Información del programa

Nombre del programa	ADMINISTRACION DE NEGOCIOS INTERNACIONALES
Registro único del programa	1156
Código SNIES del programa	53039
Estado del programa	Activo
Reconocimiento del Ministerio	Registro calificado
Resolución de aprobación No.	6582
Fecha de resolución	26/06/2019
Fecha de ejecutoria	15/11/2018
Vigencia (años)	7
Reconocimiento del Ministerio	Acreditación en alta calidad
Resolución de acreditación en alta calidad No.	3096
Fecha de resolución en acreditación de alta calidad	18/03/2024

Fecha de ejecutoria en acreditación de alta calidad	08/04/2024
Vigencia (años) de acreditación en alta calidad	6
Nivel académico	Pregrado
Modalidad	Presencial
Nivel de formación	Universitario
Número de créditos	160
¿Cuánto dura el programa?	4 - Anual
Título otorgado	ADMINISTRADOR DE NEGOCIOS INTERNACIONALES
Departamento de oferta del programa	Antioquia
Municipio de oferta del programa	Sabaneta
Costo de matrícula para estudiantes nuevos	12352840
Se ofrece por ciclos propedéuticos?	No
¿Cada cuánto se hacen admisiones de estudiantes nuevos?	Bianual
Programa en convenio	No

[Descargar detalle](#)

Información de la Institución

Nombre Institución	FUNDACION UNIVERSITARIA-CEIPA-
Código IES Padre	2727
Código IES	2727

Información adicional del programa

Clasificación Internacional Normalizada de Educación
CINE F 2013 AC

Campo amplio	Administración de Empresas y Derecho
Campo específico	Educación comercial y administración
Campo detallado	Gestión y administración

Núcleo Básico del Conocimiento

Área de conocimiento	Economía, administración, contaduría y afines
Núcleo Básico del Conocimiento - NBC	Administración

> Lugar de desarrollo de oferta del programa

MODALIDAD	TIPO CUBRIMIENTO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CÓDIGO SNIES	CÓDIGO REGISTRO ÚNICO	INICIO VIGENCIA	FIN VIGENCIA	ESTADO	CUPO PRIMER CURSO
Virtual	Principal	Antioquia	Sabaneta	52764	1156	24/10/2018	24/10/2025	Activo	
Presencial	Principal	Antioquia	Sabaneta	53039	1156	24/10/2018	24/10/2025	Activo	

> Cobertura

11123 - ADMINISTRACION DE NEGOCIOS INTERNACIONALES

Información detallada del programa

Q Consultar Instituciones

Q Consultar Programas

Información del programa

Nombre del programa	ADMINISTRACION DE NEGOCIOS INTERNACIONALES
Código SNIES del programa	11123
Estado del programa	Activo
Reconocimiento del Ministerio	Registro calificado
Resolución de aprobación No.	1057
Fecha de resolución	30/01/2019
Fecha de ejecutoria	24/10/2018
Vigencia (años)	8
Reconocimiento del Ministerio	Acreditación en alta calidad
Resolución de acreditación en alta calidad No.	17204
Fecha de resolución en acreditación de alta calidad	24/10/2018
Fecha de ejecutoria en acreditación de alta calidad	24/10/2018

Vigencia (años) de acreditación en alta calidad	8
Nivel académico	Pregrado
Modalidad	Presencial
Nivel de formación	Universitario
Número de créditos	185
¿Cuánto dura el programa?	10 - Semestral
Título otorgado	ADMINISTRADOR DE NEGOCIOS INTERNACIONALES
Departamento de oferta del programa	Cundinamarca
Municipio de oferta del programa	Chía
Costo de matrícula para estudiantes nuevos	19079475
Se ofrece por ciclos propedéuticos?	No
¿Cada cuánto se hacen admisiones de estudiantes nuevos?	Semestral
Programa en convenio	No

[Descargar detalle](#)

Información de la Institución

Nombre Institución	UNIVERSIDAD DE LA SABANA
Código IES Padre	1711
Código IES	1711

Información adicional del programa

Clasificación Internacional Normalizada de Educación
CINE F 2013 AC

Campo amplio	Administración de Empresas y Derecho
Campo específico	Educación comercial y administración
Campo detallado	Gestión y administración

Núcleo Básico del Conocimiento

Área de conocimiento	Economía, administración, contaduría y afines
Núcleo Básico del Conocimiento - NBC	Administración

> Lugar de desarrollo de oferta del programa

MODALIDAD	TIPO CUBRIMIENTO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CÓDIGO SNIES	CÓDIGO REGISTRO ÚNICO	INICIO VIGENCIA	FIN VIGENCIA	ESTADO	CUPO PRIMER CURSO
Presencial	Principal	Cundinamarca	Chía	11123		24/10/2018	24/10/2026	Activo	

> Cobertura



10574 - ADMINISTRACION DE NEGOCIOS INTERNACIONALES

Información detallada del programa

🔍 Consultar Instituciones

🔍 Consultar Programas

Información del programa

Nombre del programa	ADMINISTRACION DE NEGOCIOS INTERNACIONALES
Código SNIES del programa	10574
Estado del programa	Activo
Reconocimiento del Ministerio	Registro calificado
Resolución de aprobación No.	18311
Fecha de resolución	03/10/2023
Fecha de ejecutoria	19/10/2023
Vigencia (años)	7
Reconocimiento del Ministerio	Acreditación en alta calidad
Resolución de acreditación en alta calidad No.	1206
Fecha de resolución en acreditación de alta calidad	31/01/2025
Fecha de ejecutoria en acreditación de alta calidad	18/02/2025

Vigencia (años) de acreditación en alta calidad	10
Nivel académico	Pregrado
Modalidad	Presencial
Nivel de formación	Universitario
Número de créditos	140
¿Cuánto dura el programa?	8 - Semestral
Título otorgado	ADMINISTRADOR DE NEGOCIOS INTERNACIONALES
Departamento de oferta del programa	Bogotá, D.C.
Municipio de oferta del programa	Bogotá, D.C.
Costo de matrícula para estudiantes nuevos	19440750
Se ofrece por ciclos propedéuticos?	No
¿Cada cuánto se hacen admisiones de estudiantes nuevos?	Semestral
Programa en convenio	No

[Descargar detalle](#)

Información de la Institución

Nombre Institución	COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO
Código IES Padre	1714
Código IES	1714

Información adicional del programa

Clasificación Internacional Normalizada de Educación
CINE F 2013 AC

Campo amplio	Administración de Empresas y Derecho
Campo específico	Educación comercial y administración
Campo detallado	Gestión y administración

Núcleo Básico del Conocimiento

Área de conocimiento	Economía, administración, contaduría y afines
Núcleo Básico del Conocimiento - NBC	Administración

> Lugar de desarrollo de oferta del programa

MODALIDAD	TIPO CUBRIMIENTO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CÓDIGO SNIES	CÓDIGO REGISTRO ÚNICO	INICIO VIGENCIA	FIN VIGENCIA	ESTADO	CUPO PRIMER CURSO
Presencial	Principal	Bogotá, D.C.	Bogotá, D.C.	10574		19/10/2023	20/10/2030	Activo	

> Cobertura



La República de Colombia
y en su nombre

El Colegio Cristóbal Colón (The Columbus School)

Envigado - Antioquia

Licencia de Funcionamiento No. 003303 del 19 de marzo de 1999,
Expedida por la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento de Antioquia,

Confiere a:

Andrea Vásquez Jaramillo

Identificado(a) con CC. No. 1.037.616.213 de Envigado (Ant.)

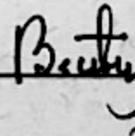
El Título de:

Bachiller Académico Bilingüe Pre-Ciencias Humanas

Por razón de haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al
Nivel de Educación Media, según los planes y programas vigentes.



Rector
THE COLUMBUS SCHOOL
RECTOR



Secretaria
THE COLUMBUS SCHOOL
SECRETARIA

Envigado, 25 de junio de 2010

Anotado al Folio 080 Libro de Registro No. 1

De conformidad con el Decreto Nacional No. 921 de Mayo 6 de 1994

UNIVERSIDAD EAFIT

ACTA DE GRADO 00840

En la ciudad de Medellín a los 09 días del mes de septiembre de 2016, la Universidad EAFIT realizó ceremonia de graduación, presidida por el señor Rector y demás autoridades académicas, y previo juramento del graduando, quien cumplió con los requisitos exigidos, otorgó el título de

NEGOCIADORA INTERNACIONAL

a

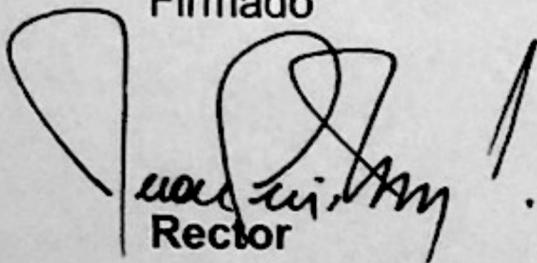
ANDREA VASQUEZ JARAMILLO

Con cédula de ciudadanía 1037616213

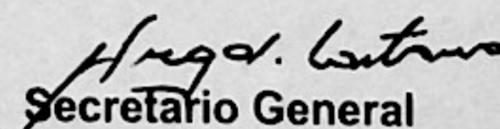
El título otorgado corresponde al programa de Negocios Internacionales registrado en el SNIES con el código 1244 y autorizado por el Ministerio de Educación Nacional, mediante resolución 7423 del 14 de junio de 2013.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín a los 09 días del mes de septiembre de 2016

Firmado


Rector




Secretario General



REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

002796 11 MAR 2024

Por medio de la cual se resuelve una solicitud de convalidación

LA SUBDIRECTORA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 32 del Decreto 2269 de 2023 y la Resolución No. 000007 del 02 de enero de 2023

CONSIDERANDO

Que ANDREA VASQUEZ JARAMILLO, ciudadana colombiana, identificada con cédula de ciudadanía No. 1037616213, presentó para su convalidación el título de MAGÍSTER EN RELACIONES INTERNACIONALES, SEGURIDAD Y DESARROLLO, otorgado el 7 de agosto de 2023, por la institución de educación superior UNIVERSITAT AUTÒNOMA DE BARCELONA, ESPAÑA mediante solicitud radicada en el Ministerio de Educación Nacional con el No. 2023-EE-275327.

Que el convalidante adjunta copia del título de NEGOCIADOR INTERNACIONAL otorgado el 9 de septiembre de 2016, por la institución de educación superior UNIVERSIDAD EAFIT-, COLOMBIA.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2269 de 2023, corresponde al Ministerio de Educación Nacional convalidar los títulos de educación superior otorgados por instituciones de educación superior extranjeras de acuerdo con las normas vigentes.

Que en virtud del artículo 13 de la Resolución 10687 del 09 de octubre de 2019, uno de los criterios aplicables para efectos de la convalidación de títulos otorgados por instituciones de educación superior extranjeras, es el de **“acreditación o reconocimiento en alta calidad. Criterio aplicable al proceso de convalidación, cuando la institución o el programa cursado del título a convalidar, cuenten con acreditación o reconocimiento en alta calidad por parte de una entidad gubernamental o estatal competente u organización privada autorizada oficialmente para ello en el país de origen.”**.

Que el artículo 14 establece que, *“(...) para la aplicación del criterio de convalidación por programas o instituciones acreditadas o reconocidas en alta calidad, se debe cumplir una de las siguientes condiciones: a) Que la institución o el programa que confiere el título cuente con acreditación de calidad por una entidad gubernamental competente u organización privada autorizada oficialmente por la autoridad competente para ello en el país de origen del título. b) Que la institución o el programa que confiere el título, cuenten con un reconocimiento oficial de altos estándares de calidad avalados por una entidad gubernamental competente u organización privada autorizada oficialmente por la autoridad competente en el país de origen del título (...)* **Parágrafo. La fecha de obtención del título debe estar comprendida dentro del término de vigencia de la acreditación o del reconocimiento de la institución o del programa académico.”**

Que el 1 de diciembre de 2023, se consultó el Registro de Universidades, Centros y Títulos RUCT del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte - MECD de España, a partir de la información provista por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación ANECA, instancia responsable de las funciones de acreditación, evaluación de titulaciones,

Continuación de la Resolución por la cual se resuelve la solicitud de convalidación de ANDREA VASQUEZ JARAMILLO

mejora de la calidad y seguimiento de resultados, de acuerdo con la Ley 15 de 2014 y el Real Decreto 861 de 2010 y, se pudo establecer que el programa de Máster Universitario en Relaciones Internacionales, Seguridad y Desarrollo, ofertado por la Universitat Autònoma de Barcelona, España, se encuentra acreditado de acuerdo con el BOE N° 152 del 23 de junio de 2014, con resolución de renovación favorable de fecha 17 de enero de 2017 y 11 de marzo de 2021.

Que con fundamento en las anteriores consideraciones y después de haber estudiado la documentación presentada, se concluye que es procedente la convalidación solicitada.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Convalidar y reconocer para todos los efectos académicos y legales en Colombia, el título de MAGÍSTER EN RELACIONES INTERNACIONALES, SEGURIDAD Y DESARROLLO, otorgado el 7 de agosto de 2023, por la institución de educación superior UNIVERSITAT AUTÓNOMA DE BARCELONA, ESPAÑA a ANDREA VASQUEZ JARAMILLO, ciudadana colombiana, identificada con cédula de ciudadanía No. 1037616213, como MAGÍSTER EN RELACIONES INTERNACIONALES, SEGURIDAD Y DESARROLLO.

PARÁGRAFO. - La convalidación que se hace por el presente acto administrativo no exime al profesional beneficiario del cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas que regulan el ejercicio de la respectiva profesión.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación y contra la misma proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deberán ser interpuestos en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso al tenor de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C.

**LA SUBDIRECTORA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN
SUPERIOR**


ALINA GÓMEZ MEJÍA

Proyectó: Johan Stephen Antolinez Franco
Revisó: Felipe Alberto Lizarazo
Aprobó: ALINA GÓMEZ MEJÍA



UAB

Universitat Autònoma de Barcelona

La Facultat de Ciències Polítiques i de Sociologia
La Facultad de Ciencias Políticas y de Sociología

Atorga aquest diploma/otorga este diploma a

Andrea Vasquez Jaramillo

com a reconeixement als seus estudis en el Màster en
como reconocimiento a sus estudios en el Máster en

Relacions Internacionals, Seguretat i Desenvolupament
Relaciones Internacionales, Seguridad y Desarrollo

Promoció/Promoción 2023

Bellaterra (Cerdanyola del Vallès), 7 de juliol/juño de 2023



Olga Serradell i Pumarada
Decana/Degana



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE CIENCIA POLÍTICA
FACULTAD DE DERECHO, CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES
SEDE BOGOTÁ

CERTIFICAN QUE

Andrea Vásquez Jaramillo

CON IDENTIFICACIÓN C.C.1037616213

ASISTIÓ Y APROBÓ EL DIPLOMADO

CONFLICTO, MEMORIA Y PAZ: UNA APROXIMACIÓN PEDAGÓGICA AL
INFORME DE LA COMISIÓN DE LA VERDAD.

REALIZADO DEL 05 DE JUNIO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2023 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ
D.C., MEDIANTE MODALIDAD VIRTUAL, CON UNA INTENSIDAD DE 100 HORAS.

DADO EN BOGOTÁ D.C., EL 04 DE OCTUBRE DE 2023.

En el desarrollo del Diplomado se contó con la especial participación de las siguientes instituciones: Universidad de Antioquía, Universidad Distrital Francisco José de Caldas, Universidad Pedagógica Nacional, Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, Universidad Francisco de Paula Santander, Universidad del Cauca, Universidad Militar Nueva Granada, Universidad del Valle y ABC PAZ Territorio Democracia sin Violencia.

NANCY CAROL TATIANA THIRIAT AGUDELO
SECRETARIO(A) ACADÉMICO(A)
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE CIENCIA POLÍTICA
FACULTAD DE DERECHO, CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES
SEDE BOGOTÁ

CERTIFICAN QUE

Andrea Vásquez Jaramillo

CON IDENTIFICACIÓN C.C.1037616213

ASISTIÓ Y APROBÓ EL DIPLOMADO

CULTURA POLÍTICA, DEMOCRACIA Y GESTIÓN PÚBLICA:
FUNDAMENTOS PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL EN LA
GENERACIÓN DE TRANSFORMACIONES Y CAMBIOS NECESARIOS PARA
LA PAZ.

REALIZADO DEL 13 DE FEBRERO AL 03 DE JULIO DE 2024 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.,
MEDIANTE MODALIDAD VIRTUAL, CON UNA INTENSIDAD DE 100 HORAS.

DADO EN BOGOTÁ D.C., EL 22 DE JULIO DE 2024.

null

null

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

La Institución Universitaria de Envigado

Certifica que

ANDREA VASQUEZ JARAMILLO

CC 1037616213

Participó y aprobó el Diplomado en Docencia Universitaria Cohorte 43 con una intensidad de 120 horas

Realizado entre el 2022-03-01 y el 2022-05-05



Sharon Agudelo Guzmán
Directora de Extensión,
Proyección Social y Empresarial



Juan Felipe Acosta González
Secretario General



**CENTRO DE EDUCACIÓN CONTINUA
C E C**

CERTIFICA QUE

ANDREA VÁSQUEZ JARAMILLO

C.C. 1037616213

Asistió y Aprobó el Programa

**MICROSOFT EXCEL AVANZADO PARA ESTUDIANTES: POTENCIE
EL USO DE EXCEL CON FUNCIONES AVANZADAS**

Programa de extensión

30 horas de actividades académicas

Medellín, Colombia, 6 de junio de 2015

Luis Fernando Rendón Cortés

Director de Educación Continua

UNIVERSIDAD EA FIT

Sergio Arturo Ospina Lopera

Coordinador Académico del Programa

UNIVERSIDAD EA FIT



LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Creada por la Ley 19 de 1958

Dirección Territorial Antioquia
Departamento de Capacitación - Antioquia

CERTIFICAN QUE:

Andrea Vasquez Jaramillo
C.C 1.037.616.213

Participó en el Seminario
MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION

Realizado entre el 22 de Agosto de 2018 y el 27 de Agosto de 2018, con una intensidad de 16 horas.

Se expide en MEDELLIN, el 07 de septiembre de 2018

Florencia Marin

FLORE JIMÉNEZ MARÍN.

Directora Territorial Antioquia - Chocó





CONSULTORES
CONSULTORÍA EN GESTIÓN
ORGANIZACIONAL S.A.S

CERTIFICA QUE:

ANDREA VÁSQUEZ JARAMILLO

Participó del Seminario-Taller en:

***FUNDAMENTOS PARA LA TRANSICIÓN DE LA
NORMA NTC-ISO 9001:2015***

Con una intensidad de 16 horas.

Contenido del Programa:

Norma ISO 9001 v2015 (8 Horas)

Audidores Internos, ISO 19011 DE 2018 (8 Horas)

Envigado, 10 al 13 de Diciembre de 2018

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Santiago', is positioned above the printed name.
SANTIAGO LÓPEZ OROZCO
Gerente G&O CONSULTORES



A QUIEN CORRESPONDA:

El suscrito, **JUAN CARLOS MEJIA GIRALDO**, mayor y vecino del Municipio de Envigado, identificado con la cédula de ciudadanía N° 70.563.605 de Envigado, en mi calidad de representante legal del **TECNOLÓGICO DE ARTES DÉBORA ARANGO INSTITUCIÓN REDEFINIDA**, identificada con NIT N° 811.042.967-9,

CERTIFICO:

Que entre **ANDREA VÁSQUEZ JARAMILLO** identificada con cédula de ciudadanía N° 1.037.616.213 y el **TECNOLÓGICO DE ARTES DÉBORA ARANGO INSTITUCIÓN REDEFINIDA**, se suscribió el siguiente contrato:

1. NÚMERO DEL CONTRATO: CPS 32-2017.

OBJETO: Prestación de servicios de apoyo a la gestión a las decanaturas en el diseño, gestión y evaluación del plan de internacionalización para los programas en prácticas musicales, prácticas visuales y prácticas escénicas en la Escuela Superior Tecnológica de Artes Débora Arango.

VALOR EJECUTADO:	\$ 10.000.000.00
PLAZO:	Cinco (05) meses
FECHA DE INICIO:	12 de Julio de 2017
FECHA FINAL:	11 de diciembre de 2017
ESTADO:	Liquidado.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

- Gestionar y monitorear el contacto con las posibles instituciones y presentarles la propuesta que ofrece cada decanatura para cada uno de los programas, y así concretar convenios.
- Gestionar el plan de relaciones internacionales e interinstitucionales de cada área (prácticas musicales, visuales y escénicas).
- Definir el grupo de instituciones objetivo, basado en criterios y conceptos de cada decanatura, y en la factibilidad del intercambio.
- Contrastar los pensum de las decanaturas de la entidad contra los de las instituciones objetivos.
- Establecer contacto con las instituciones seleccionadas y crear convenio entre las mismas.



SC-CER402674



FT-CER90278



CO-SC-CER402674



- Promover la movilidad de estudiantes y docentes.
- Hacer seguimiento a las propuestas o convenios vigentes de cada decanatura, para posteriormente verificar resultados en actividades conjuntas con la docencia de cada decanatura.
- Presentar a la supervisora del contrato los informes a que haya lugar en desarrollo del objeto contractual.
- Las demás que se deriven del artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo todas aquellas que le señale la Constitución y la Ley.

2. NÚMERO DEL CONTRATO: CPS 11-2018.

OBJETO: Prestación de servicios de apoyo a la gestión como soporte a las decanaturas en el diseño, gestión y evaluación del plan de internacionalización para los programas en prácticas musicales, prácticas visuales y prácticas escénicas, contenidos audiovisuales y proyectos culturales en la escuela superior tecnológica de artes Débora Arango.

VALOR EJECUTADO:	\$ 25.000.000.00
PLAZO:	Diez (10) meses
FECHA DE INICIO:	19 de enero de 2018.
FECHA FINAL:	18 de noviembre de 2018.
ESTADO:	Liquidado.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

- Gestionar el desarrollo de convenios entre la Escuela Superior Tecnológica de Artes Débora Arango y otras instituciones de educación superior a nivel nacional e internacional para el desarrollo de moviidades académicas, cooperación en investigación, eventos y actualización del currículo.
- Definir el grupo de instituciones objetivo, basado en criterios de la decanatura y en la facilidad de las cooperaciones.
- Contrastar los pensum de las decanaturas de la Escuela Superior Tecnológica de Artes Débora Arango contra los pensum de las instituciones objetivos.
- Establecer contacto con las instituciones seleccionadas y crear convenio entre las mismas, con el apoyo de las decanaturas y sus docentes.
- Gestionar recursos financieros.
- Promover la movilidad de estudiantes y docentes.
- Desarrollar objetivos específicos por decanatura.
- Desarrollar objetivos consolidados de las decanaturas.



SC-CER492674



FT-CER90278



CO-SC-CER492674



- Analizar las diferentes instituciones presentadas por las decanaturas para evaluar la factibilidad de acuerdo de cooperación.
- Llevar a cabo reuniones para concertar información entre las diferentes partes que puedan estar involucradas: decanaturas, investigación, extensión y área de relaciones internacionales.
- Gestionar junto con la decanatura la firma del convenio, desarrollo y posterior evaluación.
- Una vez la decanatura y la oficina de relaciones internacionales seleccionen la institución y el tipo de cooperación que se realizara con la misma, estos dos deben trazar un plan de acción para llegar a la meta en el tiempo establecido en el plan anual de actividades GA-FO 136.
- Comparar los diferentes niveles de aprendizaje y carga académica para validar las materias para un posible de cada intercambio de cada decanatura, teniendo en cuenta carga académica y micro currículos.
- En caso que se deban presentar ajustes en el currículum para hacerlo más competitivo a nivel nacional e internacional, estas anotaciones serán enviadas a la vicerrectoría académica para que desde allí se siga con el proceso.
- Definir contactos en las instituciones objetivo.
- Establecer los requerimientos de cada institución objetivo para realizar intercambios, investigaciones, eventos artísticos o proyectos en conjunto.
- Seleccionar los cursos o niveles que cumplan con los requerimientos o que se tenga interés de hacer el intercambio y desarrollar una actividad en conjunto para realizar modificaciones de ser necesario.
- Enviar a la universidad huésped los cursos selectos y esperar aprobación de los mismos. Cada convenio que se gestione, debe tener una persona que vele para que la razón del convenio se cumpla. En caso de ser un convenio para grupos de investigación la persona encargada de investigación es quien debe estar monitoreando la gestión, si es un convenio académico, el docente o su decano es quien debe estar monitoreando los tiempos para cumplir con lo establecida. La oficina de relaciones internacionales se compromete a apoyar todos los procedimientos en las demás áreas.
- Gestionar proyectos teniendo como línea base el recurso asignado para la oficina de relaciones internacionales e interinstitucionales.
- Trabajar en proyectos con otras áreas de la institución (investigación y extensión).
- Gestionar la entrada a redes de las cuales se beneficiaría la institución por eventos, proyectos en colaboración mutua.



SC-CER402674



FT-CER90278



CO-SC-CER402674



- Gestionar por medio de presupuestos y cotizaciones de proyectos, eventos, talleres y concursos que serán presentados a la dirección para aprobación y designación de recursos.
- Congregar la comunidad estudiantil y docente de la institución para comunicarles dichos convenios, por medio de actividades como presentaciones en aulas de clase, puesto en las zonas sociales de las institución y carteleras informativas oficiales de la institución.
- Lograr en **visuales** un convenio con la universidad de la plata, Argentina, tanto para estudiantes como para docentes como propuesto por la decanatura, para favorecer el intercambio de experiencias y producción creativa en las prácticas visuales. El en ámbito nacional lograr un convenio con la Fundación Universitaria Bellas Artes ubicada en Medellín, Antioquia y un Convenio con el Instituto Tecnológico Metropolitano (ITM), para proyecto de investigación.
- Lograr en **escénicas** un convenio con el Centro de Investigación la Otra Orilla, Argentina. Para proyecto de investigación o movilidad académica; Pertenecer a la RET (Red de escuelas de teatro) y participar en el encuentro anual de la misma. Además, un convenio nacional con la Universidad UNIMINUTO, para proyectos de investigación.
- Lograr convenio para movilidad docente (2 profesores de planta) para intercambio de experiencia con una universidad acreditada en el exterior, en el primer semestre del 2018 y estancia académica de un profesor investigador, a la Universidad Central de Venezuela sede Caracas en el primer semestre del 2018.
- En todas las decanaturas, segundo seminario internacional de investigación en las prácticas artísticas; semana de país internacional invitado, evento en el cual se escoge un país con el cual se tenga universidades en convenio para mostrarle a los estudiantes porqué es interesante realizar intercambio estudiantil.
- Monitorear el desarrollo de las clases de inglés en convenio con el Centro Colombo Americano para tener a final del año 2018, 21 profesores de planta y administrativos con segundo idioma (inglés).
- Presentar a la supervisora del contrato, los informes sobre su gestión en relación con el objeto del contrato, cada vez que haya lugar a realizarlos.
- Realizar los aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales en los porcentajes correspondientes y entregar copia de los mismos con el informe que presente.
- Las demás que se deriven del artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo todas aquellas que le señale la Constitución y la Ley.

3. NÚMERO DEL CONTRATO: CPS 04-2019.

OBJETO: Prestación de servicios de apoyo a la gestión como soporte a las decanaturas en el diseño, gestión y evaluación del plan de internacionalización para los programas en prácticas musicales, prácticas visuales y prácticas escénicas, contenidos audiovisuales y proyectos culturales en la escuela superior tecnológica de artes Débora Arango.

VALOR EJECUTADO:	\$ 25.000.000.oo
PLAZO:	Diez (10) meses.
FECHA DE INICIO:	05 de febrero de 2019.
FECHA FINAL:	15 de diciembre de 2019.
ESTADO:	Liquidado.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

- Gestionar el desarrollo de convenios entre la Escuela Superior Tecnológica de Artes Débora Arango y otras instituciones de educación superior a nivel nacional e internacional para el desarrollo de movilidades académicas, cooperación en investigación, eventos y actualización del currículo.
- Definir el grupo de instituciones objetivo, basado en criterios de las decanaturas y en la facilidad de las cooperaciones.
- Contrastar los pensum de los programas con las decanaturas de la Escuela Superior Tecnológica de Artes Débora Arango contra los pensum de las instituciones objetivos.
- Establecer contacto con las instituciones seleccionadas y crear convenio entre las mismas, con el apoyo de las decanaturas y sus docentes.
- Promover la movilidad de estudiantes y docentes.
- Desarrollar objetivos específicos y consolidados por las decanaturas.
- Analizar las diferentes instituciones presentadas por las decanaturas para evaluar la factibilidad de acuerdo de cooperación.
- Llevar a cabo reuniones para concertar información entre las diferentes partes que puedan estar involucradas: decanaturas, investigación, extensión y área de relaciones internacionales.
- Gestionar junto con las decanaturas la firma de convenios, desarrollo y posterior evaluación de los mismos.
- Comparar los diferentes niveles de aprendizaje y carga académica para validar las materias para un posible de cada intercambio de cada decanatura, teniendo en cuenta carga académica y micro currículos.
- En caso que se deban presentar ajustes en el currículum para hacerlo más competitivo a nivel nacional e internacional, estas anotaciones serán



SC-CER492674



FT-CER909278



CO-SC-CER492674



enviadas a la vicerrectoría académica para que desde allí se siga con el proceso.

- Establecer los requerimientos de cada institución objetivo para realizar intercambios, investigaciones, eventos artísticos o proyectos en conjunto.
- Seleccionar los cursos o niveles que cumplan con los requerimientos o que se tenga interés de hacer el intercambio y desarrollar una actividad en conjunto para realizar modificaciones de ser necesario.
- Gestionar proyectos teniendo como línea base el recurso asignado para la oficina de relaciones internacionales e interinstitucionales.
- Trabajar en proyectos con otras áreas de la institución (investigación y extensión).
- Gestionar la entrada a redes de las cuales se beneficiaría la institución por eventos, proyectos en colaboración mutua.
- Gestionar por medio de presupuestos y cotizaciones de proyectos, eventos, talleres y concursos que serán presentados a la dirección para aprobación y designación de recursos.
- Congregar la comunidad estudiantil y docente de la institución para comunicarles dichos convenios, por medio de actividades como presentaciones en aulas de clase, puesto en las zonas sociales de las institución y carteleras informativas oficiales de la institución.
- Presentar a la supervisora del contrato, los informes sobre su gestión en relación con el objeto del contrato, cada vez que haya lugar a realizarlos.
- Realizar los aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales en los porcentajes correspondientes y entregar copia de los mismos con el informe que presente.
- Las demás que se deriven del artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo todas aquellas que le señale la Constitución y la Ley.

Este certificado se expide a solicitud del interesado a los veintiún (21) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

Atentamente,

JUAN CARLOS MEJIA GIRALDO

C.C N° 70.563.605 de Envigado

Representante Legal

Tecnológico de Artes Débora Arango Institución Redefinida





SC-CER492674



FT-CER908278



CO-SC-CER492674



Elaboro:	Revisó:
Nombre: John Jairo Salas Herrera Cargo: Abogado contratista	Nombre: Ana Maria Posada Durango Cargo: Jefe de Oficina Asesora Jurídica
<i>"Los aquí firmantes manifestamos que hemos leído y damos fe de haber revisado el contenido que obra en el documento, para ser incorporado en el trámite o proceso respectivo"</i>	



Envigado, 14 de agosto de 2024.

**LA OFICINA ASESORA JURÍDICA
DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO
NIT.811.000.278-2**

HACE CONSTAR QUE:

La señora **ANDREA VASQUEZ JARAMILLO**, identificada con **C.C. 1.037.616.213**, suscribió con la Institución Universitaria de Envigado – **IUE**, el siguiente contrato de prestación de servicios; durante el siguiente periodo:

Contrato 134-2024 con acta de inicio del 8 de mayo de 2024 y plazo de ejecución al 22 de diciembre de 2024, cuyo objeto es *“Prestación de servicios profesionales especializados para brindar acompañamiento integral en todo lo relacionado con los análisis económicos del sector, estudios del mercado y financieros requeridos para los procesos contractuales de la Institución Universitaria de Envigado.”* El valor de contrato es de **TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/L (\$36.844.500)**.

Las obligaciones pactadas en el contrato referido fueron las siguientes:

1. Elaboración de análisis económicos del sector, estudios del mercado y análisis financieros de los procesos contractuales que le sean asignados por el supervisor del contrato, definiendo, indicadores financieros, presupuesto oficial y demás aspectos económicos inherentes a los procesos de contratación de la Institución.
2. Integrar los comités de evaluación en el rol financiero para la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financieros y de capacidad organizacional, así como las ofertas presentadas en los procesos contractuales que le sean asignados por el supervisor del contrato
3. Brindar asesoría, de conformidad con la normativa territorial o nacional, sobre la aplicación de impuestos, tasas o contribuciones, que deban aplicarse a los diferentes procesos contractuales que le sean asignados.
4. Proyectar la documentación de tipo económico o financiero que necesaria en materia contractual para cada proceso que le sea asignado, en las diferentes modalidades y etapas contractuales, velando por el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de contratación estatal.

5. Dar respuesta a las observaciones hechas por los proponentes de tipo financiero en cualquier etapa del proceso contractual, coordinando el contenido de estas con los demás miembros del comité evaluador.
6. Construir y/o modificar formatos de propuestas económicas y los demás formatos que hacen parte de los procesos contractuales y que estén relacionados con los análisis económicos y del sector.
7. Realizar la evaluación financiera de las propuestas presentadas por los diferentes oferentes, en los procesos contractuales que le sean asignados, teniendo en cuenta la modalidad contractual adelantada, de acuerdo con las indicaciones del supervisor del contrato.
8. Ingresar y publicar los diferentes documentos contractuales en los aplicativos SIA OBSERVA, SECOP o TVEC y demás plataformas existentes, de acuerdo con las solicitudes del supervisor del contrato. Así como ejercer las labores correspondientes al usuario o rol que se le asigne por parte de la Institución.
9. Administrar de manera responsable los usuarios institucionales de SECOP II, Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) y demás plataformas o aplicativos que le sean asignados por la Institución.
10. Hacer uso responsable y solo para actividades relacionadas con el objeto y obligaciones contractuales, del correo institucional habilitado.
11. Guardar discreción en el manejo de la información, y el material que conozca o le sea confiado por el desarrollo de las actividades del presente contrato.
12. Rendir los informes que le sean solicitados por parte del supervisor del contrato.
13. Las demás requeridas por la Institución y que guarden relación directa con el objeto del presente contrato.

Lo anterior a solicitud de la interesada.

Atentamente.



LEIDY JOHANA POSADA JIMÉNEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Institución Universitaria de Envigado



Envigado, 24 de marzo de 2023

MUNICIPIO DE ENVIGADO

NIT: 890.907.106-5

LA SECRETARÍA GENERAL-DIRECCIÓN DE COMPRAS DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO,

CERTIFICA

Que la ciudadana, ANDREA VÁSQUEZ JARAMILLO, identificada con cédula de ciudadanía 1.037.616.213, ha prestado sus servicios en la Dirección de Compras adscrita a la Secretaría General del Municipio de Envigado, mediante contrato por prestación de servicios, en los siguientes términos:

NUMERO CONTRATO: ENV-11-32-0335-22

OBJETO DEL CONTRATO: Prestación de servicios profesionales para apoyar a la Dirección de Compras de la Secretaría General del Municipio de Envigado en todo lo relacionado con los análisis del sector, financiero y otros trámites.

FECHA DE INICIO: 05 de enero de 2022

FECHA DE TERMINACIÓN: 18 de noviembre de 2022

VALOR TOTAL: \$46.092.792

DURACIÓN: 318 días

OBLIGACIONES:

1. Apoyar a la Dirección de Compras- Secretaría General en la elaboración de análisis financieros y estudios económicos del sector de los procesos asignados definiendo, indicadores financieros y de capacidad organizacionales, presupuesto oficial y demás aspectos financieros y económicos inherentes a los procesos de contratación de la administración Municipal, acorde con la normatividad vigente y directrices de la Colombia Compra Eficiente.



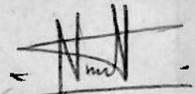
2. Proyectar los formatos de presentación de las propuestas económicas acorde con la modalidad contractual para los procesos en que se requiera.
3. Integrar los comités de evaluación para la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financieros y de capacidad organizacional en contrataciones que para las cual sea asignados por la Dirección de Compras -Secretaría General.
4. Conceptuar sobre la forma como aplican los diferentes tipos de impuestos a las contrataciones que por su competencia deba transmitir la Secretaría General-Dirección de Compras actividad que se cumpliría acorde con el Estatuto tributario municipal y las directrices emanadas de la Secretaría de Hacienda Municipal.
5. Mantener actualizada a la Dirección de Compras -Secretaría General sobre al cambio y el impacto que genere la modificación de las normas financieras, contables y tributarias en las funciones que cumplen estas dependencias.
6. Participar en las mesas de trabajo para la construcción y constante aplicación de la unificación de criterios y políticas en cuanto al manejo financiero con las personas que integran el grupo financiero de la Dirección de Compras- Secretaría General.
7. Apoyar desde el punto de vista tributario las gestiones que se realizan desde la Dirección de Compras- Secretaría General, cuando así sea demandado el servicio.
8. Ayudar en la construcción de direccionamientos que tenga como fin agilizar las labores que se cumplen desde la Dirección de Compras-Secretaría General.
9. Proponer modelos de gestión administrativa, financiera, contable y tributaria que se muestren como eficientes y que permitan ser adoptados en la Dirección de Compras -Secretaría General.
10. Apoyar en la publicación de contratos en las diferentes plataformas de publicación y rendición de cuentas cuando sea solicitado por la Dirección de Compras-Secretaría General.
11. Dar respuesta a las observaciones hechas por los proponentes de tipo financiero en cualquier etapa del proceso contractual, coordinando el contenido de las mismas con los demás miembros del comité evaluador, y los cuerpos directivos de la Secretaría involucradas en la gestión del proceso contractual.
12. Participar en la construcción y/o modificación de los formatos de propuestas económicas y los demás formatos que hacen parte de los procesos contractuales que elabora y gestiona la Dirección de Compras-Secretaría General
13. Realizar la evaluación financiera de las propuestas presentadas por los diferentes oferentes, teniendo en cuenta la modalidad contractual adelantada de acuerdo a las labores encomendadas bien sea por reparto o cuando así lo dispongan la Dirección de Compras- Secretaría General.
14. Elaborar los informes que le sean solicitados por parte del Supervisor del Contrato, Director Técnico de Compras o Secretario(a) General o cualquier otra dependencia que así lo requiera, respecto de sus gestiones u otras en las que pueda servir como apoyo, estos servicios se cumplirán a demanda de la entidad.



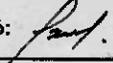
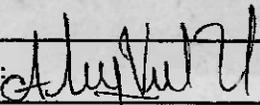
15. Apoyar a la Dirección de Compras, en las actividades coyunturales y que no se cuente con el personal para su ejecución, (conforme a la demanda del servicio) y que tengan relación con la prestación de los servicios de la entidad estatal.
16. Garantizar la disponibilidad de tiempo y dedicación necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones como contratista.
17. Proponer los procedimientos e instrumentos requeridos para mejorar la prestación de los servicios a cargo de la Dirección de Compras- Secretaría General
18. Mantenerse actualizado en la normatividad nacional, especialmente en el área pública y privada del derecho que tenga relación directa con la contratación estatal, con el fin de dar aplicación en los análisis del sector y aspectos de carácter financieros directamente relacionados con su objeto contractual.
19. Estar presto a servir con sus conocimientos y habilidades al grupo de adquisiciones cuando para tareas específicas sea asignada por la Dirección de Compras Secretaría General
20. Brindar información estadística necesaria cuando así sea requerido por la Dirección de Compras, la Secretaría General y las demás secretarías solicitantes del servicio de gestión contractual.
21. Mantener una base de datos personal, actualizada y detallada con la información principal de actividades y procesos realizados en sus servicios profesionales, con el fin de alimentar la información de la Dirección de Compras, sin perjuicio de los demás sistemas de alimentación de información que disponga la Dirección de Compras.

El presente certificado se expide a solicitud de la interesada.

Cualquier información adicional puede solicitarse al PBX. 3394000 extensiones 4021 y 4020 o a los correos electrónicos margarita.uribe@envigado.gov.co alejandra.valbuena@envigado.gov.co.



JEMAY CHACÓN TABARES
Secretario General

Elaboró: 	Revisó: 	Aprobó: 
Nombre: Paula Andrea Araque Sánchez	Nombre: Alejandra Valbuena Uribe	Nombre: Jemay Chacón Tabares
Cargo: Técnico Operativo	Cargo: Directora Técnica Compras	Cargo: Secretario de Despacho
Dependencia: Dirección de Compras	Dependencia: Dirección de Compras	Dependencia: Secretaría General
"Los aquí firmantes manifestamos que hemos leído y revisado toda la información que obra en el documento, la cual se encuentra ajustada a la ley, por lo que se presenta para firma del Alcalde y Secretario General"		

MUNICIPIO DE ENVIGADO

NIT: 890.907.106-5

LA SECRETARÍA GENERAL-DIRECCIÓN DE COMPRAS DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO,

CERTIFICA

Que la ciudadana, **ANDREA VÁSQUEZ JARAMILLO** Identificada con Cedula de Ciudadanía No **1.037.616.213**, presta sus servicios en la Dirección de Compras adscrita a la Secretaría General mediante contrato por prestación de servicios, en los siguientes términos:

CONTRATO N° ENV-11-09-0140-21

FECHA DEL CONTRATO: 9 de enero de 2021

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA DIRECCIÓN DE COMPRAS DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO EN TODO LO RELACIONADO CON LOS ANÁLISIS DEL SECTOR, FINANCIEROS Y OTROS TRÁMITES.

FECHA DE INICIO: 21 de enero de 2021

FECHA DE TERMINACIÓN: 29 de diciembre de 2021

VALOR MENSUAL: CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCO PESOS M/L (\$4.275.505)

VALOR TOTAL: CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS M/L (\$ 48.313.207)

DURACION: 11.3 MESES

OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

- 1. Apoyar a la Dirección de Compras. Grupo de adquisiciones y a la Secretaría General (conforme a la demanda del servicio) en la elaboración de análisis económico del sector y análisis financiero de los procesos asignados definiendo, indicadores financieros, presupuesto oficial y demás aspectos financieros y económicos inherentes a los procesos de contratación de la administración Municipal.*
- 2. Integrar los comités de evaluación para la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financieros y de capacidad organizacional en contrataciones que para las cual sea asignados o asignada bien sea por la Dirección de Compras o por la Secretaría General*

3. Conceptuar sobre la forma como aplican los diferentes tipos de impuestos a las contrataciones que por su competencia deba transmitir la Secretaría General, Dirección de Compras o el Grupo de Adquisiciones, actividad que se cumpliría conforme a la demanda del servicio. 4. Mantener actualizada a la Secretaría General, Dirección de Compras y Grupo de Adquisiciones sobre el cambio y el impacto que genere la modificación de las normas financieras, contables y tributarias en las funciones que cumplen estas dependencias. 5. Participar en las mesas de trabajo para la construcción y constante aplicación de la unificación de criterios y políticas en cuanto al manejo financiero con las personas que integran el grupo financiero de la Dirección de Compras, Secretaría General y Grupo de Adquisiciones. 6. Apoyar desde el punto de vista tributario las gestiones que se realizan desde la Dirección de Compras, Secretaría General y Grupo de Adquisiciones, cuando así sea demandado el servicio. 7. Ayudar en la construcción de direccionamientos que tenga como fin agilizar las labores que se cumplen desde la Dirección de Compras, Secretaría General y Grupo de Adquisiciones. 8. Proponer modelos de gestión administrativa, financiera, contable y tributaria que se muestren como eficientes y que permitan ser adoptados en la Secretaría General, la Dirección de Compras o el Grupo de Adquisiciones. 9. Apoyar en la publicación de contratos en las diferentes plataformas de publicación y rendición de cuentas cuando sea solicitado por la Dirección de Compras. 10. Dar respuesta a las observaciones hechas por los proponentes de tipo financiero en cualquier etapa del proceso contractual, coordinando el contenido de las mismas con los demás miembros del comité evaluador, y los cuerpos directivos de la Secretaría involucradas en la gestión del proceso contractual, labores que se ejecutarán a demanda del servicio. 11. Participar en la construcción y/o modificación de los formatos de propuestas económicas y los demás formatos que hacen parte de los procesos contractuales que elabora y gestiona la Dirección de Compras, la Secretaría General y el Grupo de Adquisidores. 12. Realizar la evaluación financiera de las propuestas presentadas por los diferentes oferentes, teniendo en cuenta la modalidad contractual adelantada de acuerdo a las labores encomendadas bien sea por reparto o cuando así lo dispongan la Dirección de Compras, la Secretaría General y el Grupo de Adquisidores. 13. Elaborar los informes que le sean solicitados por parte del Supervisor del Contrato, Director Técnico de Compras o Secretario(a) General o cualquier otra dependencia que así lo requiera, respecto de sus labores u otras en las que pueda servir como apoyo, estos servicios se cumplirán a demanda de la entidad. 14. Apoyar a la Dirección de Compras, en las actividades coyunturales y que no se cuente con el personal para su ejecución, (conforme a la demanda del servicio) y que tengan relación con la prestación de los servicios de la entidad estatal. 15. Garantizar la disponibilidad de tiempo y dedicación necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones como contratista. 16. Proponer los procedimientos e instrumentos requeridos para mejorar la prestación de los servicios a cargo de la Dirección de Compras, la Secretaría General y el Grupo de Adquisiciones. 17. Mantenerse actualizada en la normatividad nacional, especialmente en el área pública y privada del derecho que tenga relación directa con la contratación estatal, con el fin de dar aplicación en los análisis del sector y aspectos de carácter financieros directamente relacionados con su objeto contractual. 18. Estar presto a servir con sus conocimientos y habilidades al grupo de adquisiciones cuando para tareas específicas sea asignada por la Dirección de Compras o la Secretaría General conforme a la demanda del servicio. 19. Brindar información estadística necesaria cuando así sea requerido por la Dirección de Compras, la Secretaría General y las demás secretarías solicitantes del servicios de gestión contractual. 20. Mantener una base de datos personal,



Alcaldía de Envigado

Secretaría General

Juntos
SUMAMOS
por Envigado

actualizada y detallada con la información principal de actividades y procesos realizados en sus servicios profesionales, con el fin de alimentar la información de la Dirección de Compras, sin perjuicio de los demás sistemas de alimentación de información que disponga la Dirección de Compras.

Esta certificación se expide a solicitud del interesado a los veintinueve (29) días del mes de diciembre de 2021.

Cualquier información adicional puede solicitarse al PBX. 3394000 extensiones 4021 y 4020 o a los correos electrónicos margarita.uribe@envigado.gov.co o alejandra.valbuena@envigado.gov.co.

ALEJANDRA VALBUENA URIBE

Directora Técnica de Compras

Secretaría General

Municipio de Envigado

Revisó: ^{Rainiero G.} Rainiero González C.
Profesional Universitario.



Envigado, 30 de Diciembre de 2020

LA SECRETARIA GENERAL DIRECCION DE COMPRAS DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO

CERTIFICA QUE:

ANDREA VÁSQUEZ JARAMILLO Identificada con Cedula de Ciudadanía No **1.037.616.213** presta sus servicios en Dirección de Compras adscrita a la Secretaría General, mediante contrato por prestación de servicios profesionales así:

NRO CONTRATO: ENV-11-09-0182-20

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA DIRECCIÓN DE COMPRAS DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO EN TODO LO RELACIONADO CON LOS ANÁLISIS DEL SECTOR, FINANCIEROS Y OTROS TRÁMITES.

FECHA DE INICIO: 21 de enero de 2020

FECHA DE TERMINACIÓN: 30 de diciembre de 2020

VALOR MENSUAL: CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCO PESOS M/L (\$4.275.505)

VALOR TOTAL: CUARENTA Y SEIS MILLONES TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESO M/L (\$\$ 46.032.941)

DURACION: DIEZ (10) MESES Y CINCUENTA Y UN (51) DÍAS.

OBLIGACIONES.

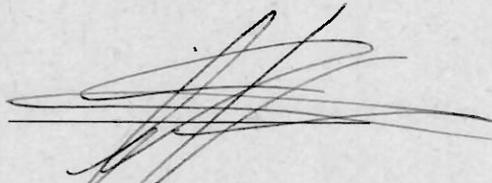
- *Apoyar a la Dirección de Compras. Grupo de adquisiciones y a la Secretaría General (conforme a la demanda del servicio) en la elaboración de análisis económico del sector y análisis financiero de los procesos asignados definiendo, indicadores financieros, presupuesto oficial y demás aspectos financieros y económicos inherentes a los procesos de contratación de la administración Municipal*
- *Integrar los comités de evaluación para la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financieros y de capacidad organizacional en contrataciones que para las cual sea asignados o asignada bien sea por la Dirección de Compras o por la Secretaría General*

- *Conceptuar sobre la forma como aplican los diferentes tipos de impuestos a las contrataciones que por su competencia deba transmitir la Secretaría General, Dirección de Compras o el Grupo de Adquisiciones, actividad que se cumpliría conforme a la demanda del servicio.*
- *Mantener actualizada a la Secretaría General, Dirección de Compras y Grupo de Adquisiciones sobre el cambio y el impacto que genere la modificación de las normas financieras, contables y tributarias en las funciones que cumplen estas dependencias.*
- *Participar en las mesas de trabajo para la construcción y constante aplicación de la unificación de criterios y políticas en cuanto al manejo financiero con las personas que integran el grupo financiero de la Dirección de Compras, Secretaría General y Grupo de Adquisiciones.*
- *Apoyar desde el punto de vista tributario las gestiones que se realizan desde la Dirección de Compras, Secretaría General y Grupo de Adquisiciones, cuando así sea demandado el servicio.*
- *Ayudar en la construcción de direccionamientos que tenga como fin agilizar las labores que se cumplen desde la Dirección de Compras, Secretaría General y Grupo de Adquisiciones.*
- *Proponer modelos de gestión administrativa, financiera, contable y tributaria que se muestren como eficientes y que permitan ser adoptados en la Secretaría General, la Dirección de Compras o el Grupo de Adquisiciones.*
- *Apoyar en la publicación de contratos en las diferentes plataformas de publicación y rendición de cuentas cuando sea solicitado por la Dirección de Compras.*
- *Dar respuesta a las observaciones hechas por los proponentes de tipo financiero en cualquier etapa del proceso contractual, coordinando el contenido de las mismas con los demás miembros del comité evaluador, y los cuerpos directivos de la Secretaría involucradas en la gestión del proceso contractual, labores que se ejecutarán a demanda del servicio.*
- *Participar en la construcción y/o modificación de los formatos de propuestas económicas y los demás formatos que hacen parte de los procesos contractuales que elabora y gestiona la Dirección de Compras, la Secretaría General y el Grupo de Adquisidores.*
- *Realizar la evaluación financiera de las propuestas presentadas por los diferentes oferentes, teniendo en cuenta la modalidad contractual adelantada de acuerdo a las labores encomendadas bien sea por reparto o cuando así lo dispongan la Dirección de Compras, la Secretaría General y el Grupo de Adquisidores.*
- *Elaborar los informes que le sean solicitados por parte del Supervisor del Contrato, Director Técnico de Compras o Secretario(a) General o cualquier otra dependencia que así lo requiera, respecto de sus labores u otras en las que pueda servir como apoyo, estos servicios se cumplirán a demanda de la entidad*
- *Apoyar a la Dirección de Compras, en las actividades coyunturales y que no se cuente con el personal para su ejecución, (conforme a la demanda del servicio) y que tengan relación con la*

prestación de los servicios de la entidad estatal.

- *Garantizar la disponibilidad de tiempo y dedicación necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones como contratista.*
- *Proponer los procedimientos e instrumentos requeridos para mejorar la prestación de los servicios a cargo de la Dirección de Compras, la Secretaría General y el Grupo de Adquisiciones.*
- *Mantenerse actualizada en la normatividad nacional, especialmente en el área pública y privada del derecho que tenga relación directa con la contratación estatal, con el fin de dar aplicación en los análisis del sector y aspectos de carácter financieros directamente relacionados con su objeto contractual.*
- *Estar presto a servir con sus conocimientos y habilidades al grupo de adquisiciones cuando para tareas específicas sea asignada por la Dirección de Compras o la Secretaría General conforme a la demanda del servicio.*
- *Brindar información estadística necesaria cuando así sea requerido por la Dirección de Compras, la Secretaría General y las demás secretarías solicitantes del servicios de gestión contractual*
- *Mantener una base de datos personal, actualizada y detallada con la información principal de actividades y procesos realizados en sus servicios profesionales, con el fin de alimentar la información de la Dirección de Compras, sin perjuicio de los demás sistemas de alimentación de información que disponga la Dirección de Compras.*

La anterior certificación se expide a solicitud del interesado, cualquier información adicional puede solicitarse al PBX: 339 4000 Ext: 4022


JOSE FERNANDO VELEZ ZAPATA
Director Técnico de Compras

Envigado, 24 de marzo de 2023



MUNICIPIO DE ENVIGADO

NIT: 890.907.106-5

LA SECRETARÍA GENERAL-DIRECCIÓN DE COMPRAS DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO,

CERTIFICA

Que la ciudadana, ANDREA VÁSQUEZ JARAMILLO, identificada con cédula de ciudadanía 1.037.616.213, ha prestado sus servicios en la Dirección de Compras adscrita a la Secretaría General del Municipio de Envigado, mediante contrato por prestación de servicios, en los siguientes términos:

NUMERO CONTRATO: ENV-11-32-0927-19

OBJETO DEL CONTRATO: Prestación de servicios profesionales para apoyar a la Dirección de Compras de la Secretaría General del Municipio de Envigado en todo lo relacionado con los análisis del sector y financiero.

FECHA DE INICIO: 27 de mayo de 2019

FECHA DE TERMINACIÓN: 18 de diciembre de 2019

VALOR TOTAL: \$26.390.000

DURACIÓN: 206 días

OBLIGACIONES:

1) Apoyar profesionalmente a la Dirección de Compras en la elaboración de análisis económico del sector de los procesos asignados para definir indicadores financieros, presupuesto oficial y demás aspectos financieros y económicos inherentes a los procesos de contratación de la administración Municipal delegados en la Secretaría General.



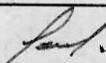
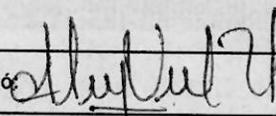
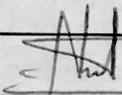
- 2) Integrar los comités de evaluación para la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financieros y de capacidad organizacional en contrataciones que por su competencia deba adelantar la Secretaría General.
- 3) Conceptuar sobre la forma como aplican los diferentes tipo se impuestos a las contrataciones que por su competencia deba transmitir la Secretaría General.
- 4) Mantener actualizada a la Secretaría General sobre al cambio y el impacto que genere la modificación de las normas financieras, contables y tributarias en las funciones que cumple este Despacho.
- 5) Mantener una unificación de criterios y políticas en cuanto al manejo financiero con las personas que integran el grupo financiero de la Dirección de Compras.
- 6) Apoyar desde el punto de vista tributario las gestiones que se realizan desde la Dirección de Compras.
- 7) Ayudar a la construcción de direccionamientos que tenga como fin agilizar las labores que se cumplen desde la Dirección de Compras.
- 8) Proponer modelos de gestión administrativa, financiera, contable y tributaria que se muestren como eficientes y que permitan ser adoptados en la Secretaría General y la Dirección de Compras.

El presente certificado se expide a solicitud de la interesada.

Cualquier información adicional puede solicitarse al PBX. 3394000 extensiones 4021 y 4020 o a los correos electrónicos margarita.uribe@envigado.gov.co alejandra.valbuena@envigado.gov.co.



JEMAY CHACÓN TABARES
Secretario General

Elaboró: 	Revisó: 	Aprobó: 
Nombre: Paula Andrea Araque Sánchez	Nombre: Alejandra Valbuena Uribe	Nombre: Jemay Chacón Tabares
Cargo: Técnico Operativo	Cargo: Directora Técnica Compras	Cargo: Secretario de Despacho
Dependencia: Dirección de Compras	Dependencia: Dirección de Compras	Dependencia: Secretaría General
"Los aquí firmantes manifestamos que hemos leído y revisado toda la información que obra en el documento, la cual se encuentra ajustada a la ley, por lo que se presenta para firma del Alcalde y Secretario General"		



EMPAQUETADURAS DARROW S.A.S.

EMPAQUES PARA MOTOCICLETAS.

NIT: 800.020.772-5

EMPAQUETADURAS DARROW S.A.S.

800.020.772

CERTIFICA QUE

El(la) señor(a) **ANDREA VASQUEZ JARAMILLO** identificado(a) con CC No. 1.037.616.213 de Medellín, laboró desde el 9 de Junio de 2015, con un contrato a término indefinido hasta el 31 de Mayo de 2017, ocupando el cargo de **NEGOCIADOR INTERNACIONAL**, devengó un salario basico de 2.300.000 (DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE), más un promedio mensual de comisiones entre 01 de enero 2017 y el 31 de diciembre 2019 de 4.485 .

Se expide la presente certificación en la ciudad de Medellín a los 1 días del mes de abril de 2019

EMPAQUETADURAS
DARROW S.A.S.

DORIS ELENA ARANGO TOBON
RECURSOS HUMANOS

Medellín: Calle 36 No. 48 -14 - PBX: 57 (4) 322 39 29 - Fax: 57(4) 262 01 01

Cali: Calle 13A No. 14 - 35 - Tel: (2) 889 36 10 - Fax: (2) 889 36 12

Cartagena: Avenida Pedro de Heredia No. 21 - 167 Local 2 Telefax: 666 17 65

Bogota: Carrera 29B No. 20 - 12 Sur - Tel: (1) 300 02 68 - Fax: (1) 300 02 67

Servicio al Cliente: 01 8000 945533 • darrow@darrow.com.co • www.darrow.com.co

Envigado, 04 de agosto de 2025.

Señores:
COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL.

Asunto: Recurso de reposición y en subsidio de apelación en resultados de verificación de requisitos mínimos. Antioquia 3.

Cordial Saludo.

Yo, Andrea Vásquez Jaramillo, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.037.616.213 de Envigado, haciendo uso de mis derechos legales y constitucionales, estando dentro de los términos permitidos, presento la siguiente reclamación en calidad de recurso de reposición y en subsidio de apelación, en contra de la decisión que me inadmitió en la etapa de verificación de requisitos mínimos del concurso de méritos Antioquia 3, alegando supuestos incumplimientos relacionados con mi título académico.

Dicha decisión no valora adecuadamente la información y documentación aportada dentro de los términos establecidos, así como tampoco verifica los requisitos establecidos en la OPEC que seleccioné para presentarme, con base en los siguientes:

HECHOS

1. Me inscribí en la OPEC número 206628, vinculada al centro de formación integral para el trabajo - CEFIT ENVIGADO, del concurso de méritos Antioquia 3.
2. Las exigencias académicas de la OPEC son las siguientes, según el aplicativo SIMO:
 - **Estudio:** Título de **PROFESIONAL en NBC: ADMINISTRACION** Disciplina Académica: ADMINISTRACION DE EMPRESAS, ADMINISTRACION DE MERCADEO, ADMINISTRACION DE NEGOCIOS INTERNACIONALES, O, NBC: PSICOLOGIA Disciplina Académica: PSICOLOGA. (NSFT)
3. En el manual de funciones del cargo, que se encuentra elaborado por el CEFIT y publicado en el aplicativo SIMO, los requisitos académicos son los siguientes:



VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA	
FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
Título de PROFESIONAL en Administración de empresas, administración de negocios internacionales o Mercadeo del NBC: Administración. , O, Psicología del NBC: Psicología.	Doce (12) meses de experiencia profesional relacionada con el cargo.

- La redacción en la plataforma y en el manual de funciones de la OPEC difieren en su composición. Sin embargo, ambas coinciden en requerir como formación académica el **titulo profesional cuyo NBC (núcleo básico del conocimiento) sea administración.**
- El núcleo básico del conocimiento es determinado por el Ministerio de Educación Nacional y al ser egresada de la universidad EAFIT del programa negocios internacionales, cuento con un título académico válido, expedido por una institución reconocida por el Ministerio de Educación Nacional, el cual cumple con las exigencias estipuladas en el acuerdo de convocatoria, pues de conformidad con Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES, mi profesión esta catalogada en el área del conocimiento de Economía, administración, contaduría y afines y específicamente en el núcleo básico del conocimiento **NBC de administración,** así:

MÓDULO DE CONSULTA DE PROGRAMAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Código SNIES del programa	1244
Nombre del programa	NEGOCIOS INTERNACIONALES
Estado	Activo
Reconocimiento IES	Alta calidad

Información de la IES

Nombre Institución	UNIVERSIDAD EAFIT-
Código IES Padre	1712
Código IES	1712

Clasificación Internacional Normalizada de Educación – CINE F 2013 AC

Campo amplio	Administración de Empresas y Derecho
Campo específico	Educación comercial y administración
Campo detallado	Gestión y administración

Núcleo Básico del Conocimiento

Área de conocimiento	Economía, administración, contaduría y afines
Núcleo Básico del Conocimiento - NBC	Administración

- Adicional a lo anterior, la profesión de “*administración de negocios internacionales*” tiene exactamente el mismo campo amplio, específico y detallado del conocimiento que el programa “*negocios internacionales*” y más aún, cuentan con el mismo núcleo básico del conocimiento, según la información descargada del SNIES de dichos programas de diferentes universidades, así:

ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS INTERNACIONALES – INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO:

Vigencia (años) de acreditación en alta calidad	4
Nivel académico	Pregrado
Modalidad	Presencial
Nivel de formación	Universitario
Número de créditos	164
¿Cuánto dura el programa?	10 - Semestral
Título otorgado	ADMINISTRADOR DE NEGOCIOS INTERNACIONALES
Departamento de oferta del programa	Antioquia
Municipio de oferta del programa	Envigado
Costo de matrícula para estudiantes nuevos	2919000
Se ofrece por ciclos propedéuticos?	No
¿Cada cuánto se hacen admisiones de estudiantes nuevos?	Semestral
Programa en convenio	No

 Descargar detalle

Información de la Institución

Nombre Institución	INSTITUCION UNIVERSITARIA DE ENVIGADO
---------------------------	---------------------------------------

Información adicional del programa

Clasificación Internacional Normalizada de Educación CINE F 2013 AC

Campo amplio	Administración de Empresas y Derecho
Campo específico	Educación comercial y administración
Campo detallado	Gestión y administración

Núcleo Básico del Conocimiento

Área de conocimiento	Economía, administración, contaduría y afines
Núcleo Básico del Conocimiento - NBC	Administración

ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS INTERNACIONALES – COLEGIO MAYOR NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO:

Vigencia (años) de acreditación en alta calidad	10
Nivel académico	Pregrado
Modalidad	Presencial
Nivel de formación	Universitario
Número de créditos	140
¿Cuánto dura el programa?	8 - Semestral
Título otorgado	ADMINISTRADOR DE NEGOCIOS INTERNACIONALES
Departamento de oferta del programa	Bogotá, D.C.
Municipio de oferta del programa	Bogotá, D.C.
Costo de matrícula para estudiantes nuevos	19440750
Se ofrece por ciclos propedéuticos?	No
¿Cada cuánto se hacen admisiones de estudiantes nuevos?	Semestral
Programa en convenio	No

 Descargar detalle

Información de la Institución

Nombre Institución	COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO
---------------------------	---

Información adicional del programa

Clasificación Internacional Normalizada de Educación CINE F 2013 AC	
Campo amplio	Administración de Empresas y Derecho
Campo específico	Educación comercial y administración
Campo detallado	Gestión y administración

Núcleo Básico del Conocimiento	
Área de conocimiento	Economía, administración, contaduría y afines
Núcleo Básico del Conocimiento - NBC	Administración

ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS INTERNACIONALES – FUNDACION UNIVERSITARIA CEIPA

Fecha de ejecutoria en acreditación de alta calidad	08/04/2024
Vigencia (años) de acreditación en alta calidad	6
Nivel académico	Pregrado
Modalidad	Presencial
Nivel de formación	Universitario
Número de créditos	160
¿Cuánto dura el programa?	4 - Anual
Título otorgado	ADMINISTRADOR DE NEGOCIOS INTERNACIONALES
Departamento de oferta del programa	Antioquia
Municipio de oferta del programa	Sabaneta
Costo de matrícula para estudiantes nuevos	12352840
Se ofrece por cursos propedéuticos?	No
¿Cada cuánto se hacen admisiones de estudiantes nuevos?	Bianual
Programa en convenio	No

[Descargar detalle](#)

Información de la Institución

Nombre Institución	FUNDACION UNIVERSITARIA-CEIPA-
--------------------	--------------------------------

Información adicional del programa

Clasificación Internacional Normalizada de Educación CINE F 2013 AC	
Campo amplio	Administración de Empresas y Derecho
Campo específico	Educación comercial y administración
Campo detallado	Gestión y administración

Núcleo Básico del Conocimiento	
Área de conocimiento	Economía, administración, contaduría y afines
Núcleo Básico del Conocimiento - NBC	Administración

7. Significa lo anterior que, la diferencia radica en el nombre del programa que varía de una universidad a otra, pero que en su campo de aplicación, núcleo y conocimiento son exactamente iguales. Desconocer esto sería una clara violación

al debido proceso y al derecho de igual que debe regir estas convocatorias públicas de mérito.

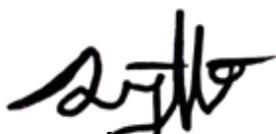
8. Vale la pena retomar que, mi título académico de pregrado se encuentra en el NBC solicitado en la OPEC número 206628 del CEFIT, razón por la cual, solicito respetuosamente que:

PETICIONES:

1. Se revalúe mi admisión en la etapa de verificación de requisitos mínimos, dado que cumpla con los requisitos establecidos y me encuentro habilitada académicamente para ejercer el cargo al que aspiro.
2. Se admita mi título profesional para la OPEC 206628 del CEFIT, dado que se encuentra en el NBC requerido para el cargo y en consecuencia se entren a evaluar todos los certificados de estudio que adjunté, así como los certificados de experiencia presentados oportunamente y que fueron desconocidos con ocasión al rechazo de mi título académico.

Adjunto nuevamente los soportes académicos pertinentes, junto con este recurso, y quedo atenta a la respuesta conforme a los términos legales previstos.

Cordialmente,



ANDREA VÁSQUEZ JARAMILLO.
C.C. 1.037.646.213 de Envigado.

P.U Relaciones Interinstitucionales

I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO	
Nivel	Profesional
Denominación del empleo	Profesional Universitario (Relaciones Interinstitucionales)
Naturaleza del empleo	Carrera Administrativa
Código	219
Grado	01
No. de cargos	01
Dependencia	Subdirección Académica
Cargo del jefe inmediato	Subdirector (a)
II. ÁREA FUNCIONAL	
Subdirección Académica	
III. PROPÓSITO PRINCIPAL	
<p>Planear y ejecutar proyectos de relacionamiento que permitan la interacción e integración con el sector empresarial y el sector social e institucional, para la consecución de recursos propios que contribuyan a la ampliación de cobertura educativa y a la formación integral de los estudiantes.</p>	
IV. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES	
<ol style="list-style-type: none"> 1. Identificar y priorizar las oportunidades de negocio existentes en el mercado, con miras a incrementar los ingresos y/o la movilización de recursos, acordes con las capacidades institucionales y disposiciones legales. 2. Formular y ejecutar proyectos de relacionamiento interinstitucional que permitan ampliar la cobertura educativa y que aporten a la formación integral de los estudiantes, de acuerdo con la capacidad institucional. 3. Elaborar plan de necesidades de bienes y servicios requeridos por los proyectos producto de las relaciones interinstitucionales según necesidades y disponibilidad presupuestal. 4. Elaborar y presentar a la Dirección los costos presupuestales de los proyectos o convenios suscritos por la institución. 5. Elaborar un banco de datos de los proyectos y actividades del proceso de extensión académica y convenios que se realizan en la Institución, a través de medios electrónicos y audiovisuales 6. Realizar ferias internas requeridas en la entidad y gestionar la participación en ferias externas, según requerimientos institucionales. 7. Elaborar y presentar propuestas de programas que permitan innovar en programas académicos de formación continuada y/o complementaria tendientes al mejoramiento y actualización permanente de la comunidad académica y del entorno. 8. Planear actividades para el desarrollo de programas de ampliación de cobertura educativa relacionadas con la selección y conformación de grupos, registro de matrículas de los estudiantes, realización de inducciones a estudiantes y docentes acorde a programación definida y directrices institucionales. 9. Coordinar y participar en los diferentes eventos en que sea requerido los programas asociados con extensión y convenios. 10. Verificar el cumplimiento de obligaciones contractuales de los docentes de los programas de ampliación de cobertura educativa, verificar novedades laborales, para autorizar el pago de nómina y elaborar informe y presentarlo a la subdirección académica para su aprobación, según requerimientos legales e institucionales. 	

11. Supervisar las actividades relacionadas con la preparación académica, experiencia profesional y orientación pedagógica del personal docente del programa o curso de extensión, asegurando la idoneidad, calificación y calidad del servicio previsto.
12. Realizar la evaluación de desempeño del personal docente perteneciente a los convenios de cobertura educativa y los planes de mejoramiento a que haya lugar cada semestre además de realizar los informes de análisis de datos y presentarlos a la subdirección académica, según condiciones del convenio y directrices institucionales.
13. Gestionar los riesgos inherentes a la gestión de convenios y proyectos legalizados en la entidad, en los procesos correspondientes, según requerimientos legales de entidades públicas.
14. Presentar informes de gestión en reuniones del comité de académico, para la toma de decisiones, según requerimientos institucionales.
15. Realizar la medición de los indicadores definidos en la gestión realizada, para verificar su cumplimiento, según requerimientos legales y del sistema de gestión integral.
16. Implementar las acciones identificadas en procesos de evaluación para el mejoramiento continuo de la gestión, según requerimientos del sistema de gestión integral.
17. Cumplir con las funciones y responsabilidades de los Sistemas de Gestión implementados en la institución, según roles y responsabilidades designados desde en cada uno de los sistemas, de acuerdo con la naturaleza del cargo, requerimientos específicos del puesto de trabajo o designación de la dirección.
18. Cumplir con las disposiciones existentes en materia disciplinaria, sobre Derechos, Deberes, Prohibiciones, Inhabilidades, Incompatibilidades y Conflicto de Intereses.
19. Desempeñar las demás funciones que sean asignadas por la ley y los acuerdos, dentro del marco de sus funciones y competencias.

V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

- Normas legales de educación para el trabajo y el desarrollo humano
- Reglamento académico
- Conocimientos básicos de comunicación institucional y gestión de redes de información institucional.
- Estrategias de Mercadeo
- Herramientas y Formulación de Proyectos
- Contratación de entidades públicas
- Manejo de plataforma de publicación de oferta de contratación pública
- Normas sobre el manejo de bienes en entidades públicas
- Manejo de TICs
- Sistemas integrados gestión
- Normas técnicas de calidad

VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES

COMUNES	POR NIVEL JERARQUICO
Aprendizaje continuo Orientación a resultados Orientación al usuario y al ciudadano Compromiso con la organización Trabajo en equipo Adaptación al cambio	Aporte técnico-profesional Comunicación efectiva Gestión de procedimientos Instrumentación de decisiones

VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA	
FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
Título de PROFESIONAL en Administración de empresas, administración de negocios internacionales o Mercadeo del NBC: Administración. ,O, Psicología del NBC: Psicología.	Doce (12) meses de experiencia profesional relacionada con el cargo.
ALTERNATIVAS	
Las que apliquen en la normatividad vigente según el nivel jerárquico del cargo.	
EQUIVALENCIAS	
Las que apliquen en la normatividad vigente según el nivel jerárquico del cargo.	

UNIVERSIDAD EAFIT

ACTA DE GRADO 00840

En la ciudad de Medellín a los 09 días del mes de septiembre de 2016, la Universidad EAFIT realizó ceremonia de graduación, presidida por el señor Rector y demás autoridades académicas, y previo juramento del graduando, quien cumplió con los requisitos exigidos, otorgó el título de

NEGOCIADORA INTERNACIONAL

a

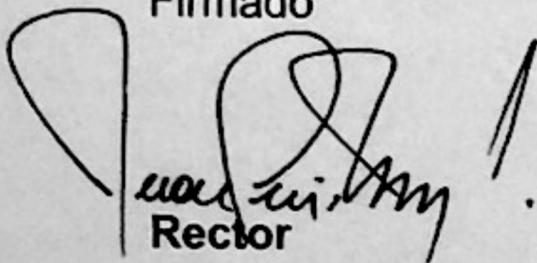
ANDREA VASQUEZ JARAMILLO

Con cédula de ciudadanía 1037616213

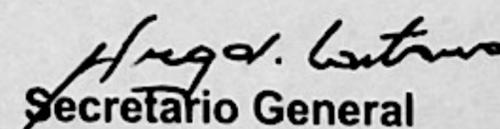
El título otorgado corresponde al programa de Negocios Internacionales registrado en el SNIES con el código 1244 y autorizado por el Ministerio de Educación Nacional, mediante resolución 7423 del 14 de junio de 2013.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín a los 09 días del mes de septiembre de 2016

Firmado


Rector




Secretario General



MÓDULO DE CONSULTA DE PROGRAMAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Código SNIES del programa	1244
Nombre del programa	NEGOCIOS INTERNACIONALES
Estado	Activo
Reconocimiento IES	Alta calidad

Información de la IES

Nombre Institución	UNIVERSIDAD EAFIT-
Código IES Padre	1712
Código IES	1712

Información del programa

Nombre del programa	NEGOCIOS INTERNACIONALES
Código SNIES del programa	1244
Estado del programa	Activo
Reconocimiento del Ministerio	Registro calificado
Resolución de aprobación No.	14359
Fecha de resolución	23/08/2023
Fecha de ejecutoria	08/09/2023
Vigencia (años)	8
Reconocimiento del Ministerio	Acreditación en alta calidad

Resolución de acreditación en alta calidad No.	14359
Fecha de resolución en acreditación de alta calidad	23/08/2023
Fecha de ejecutoria en acreditación de alta calidad	08/09/2023
Vigencia (años) de acreditación en alta calidad	8
Nivel académico	Pregrado
Modalidad	Presencial
Nivel de formación	Universitario
Número de créditos	164
¿Cuánto dura el programa?	9 - Semestral
Título otorgado	NEGOCIADOR INTERNACIONAL
Departamento de oferta del programa	Antioquia
Municipio de oferta del programa	Medellín
Costo de matrícula para estudiantes nuevos	14364153
Se ofrece por ciclos propedéuticos?	No
¿Cada cuánto se hacen admisiones de estudiantes nuevos?	Semestral
Programa en convenio	No

Clasificación Internacional Normalizada de Educación – CINE F 2013 AC

Campo amplio	Administración de Empresas y Derecho
Campo específico	Educación comercial y administración
Campo detallado	Gestión y administración

Núcleo Básico del Conocimiento

Área de conocimiento	Economía, administración, contaduría y afines
Núcleo Básico del Conocimiento - NBC	Administración

Información adicional del programa**Lugar de desarrollo de oferta del programa**

MODALIDAD	TIPO CUBRIMIENTO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CÓDIGO SNIES	CÓDIGO REGISTRO ÚNICO	INICIO VIGENCIA	FIN VIGENCIA	ESTADO	CUPO PRIMER CURSO
Presencial	Principal	Antioquia	Medellín	1244		08/09/2023	08/09/2031	Activo	

Cobertura

TIPO DE CUBRIMIENTO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NOMBRE IES	CODIGO SNIES IES	VALOR DE MATRÍCULA
Principal	Antioquia	Medellín	UNIVERSIDAD EAFIT-	1712	14938719

Nota: La información del presente reporte corresponde a los datos de caracterización del registro calificado del programa académico de educación superior que administra la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior a través del sistema SACES (Soporte al Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior).



13074 - ADMINISTRACION DE NEGOCIOS INTERNACIONALES

Información detallada del programa

Q Consultar Instituciones

Q Consultar Programas

Información del programa

Nombre del programa	ADMINISTRACION DE NEGOCIOS INTERNACIONALES
Código SNIES del programa	13074
Estado del programa	Activo
Reconocimiento del Ministerio	Registro calificado
Resolución de aprobación No.	15384
Fecha de resolución	18/12/2019
Fecha de ejecutoria	18/12/2019
Vigencia (años)	7
Reconocimiento del Ministerio	Acreditación en alta calidad
Resolución de acreditación en alta calidad No.	7577
Fecha de resolución en acreditación de alta calidad	24/07/2019
Fecha de ejecutoria en acreditación de alta calidad	24/07/2019

Vigencia (años) de acreditación en alta calidad	4
Nivel académico	Pregrado
Modalidad	Presencial
Nivel de formación	Universitario
Número de créditos	164
¿Cuánto dura el programa?	10 - Semestral
Título otorgado	ADMINISTRADOR DE NEGOCIOS INTERNACIONALES
Departamento de oferta del programa	Antioquia
Municipio de oferta del programa	Envigado
Costo de matrícula para estudiantes nuevos	2919000
Se ofrece por ciclos propedéuticos?	No
¿Cada cuánto se hacen admisiones de estudiantes nuevos?	Semestral
Programa en convenio	No


[Descargar detalle](#)

Información de la Institución

Nombre Institución	INSTITUCION UNIVERSITARIA DE ENVIGADO
Código IES Padre	2302
Código IES	2302

Información adicional del programa

**Clasificación Internacional Normalizada de Educación
CINE F 2013 AC**

Campo amplio	Administración de Empresas y Derecho
Campo específico	Educación comercial y administración
Campo detallado	Gestión y administración

Núcleo Básico del Conocimiento

Área de conocimiento	Economía, administración, contaduría y afines
Núcleo Básico del Conocimiento - NBC	Administración

> Lugar de desarrollo de oferta del programa

MODALIDAD	TIPO CUBRIMIENTO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CÓDIGO SNIES	CÓDIGO REGISTRO ÚNICO	INICIO VIGENCIA	FIN VIGENCIA	ESTADO	CUPO PRIMER CURSO
Presencial	Principal	Antioquia	Envigado	13074		08/03/2023	18/12/2026	Activo	

> Cobertura



53039 - ADMINISTRACION DE NEGOCIOS INTERNACIONALES

Información detallada del programa

Q Consultar Instituciones

Q Consultar Programas

Información del programa

Nombre del programa	ADMINISTRACION DE NEGOCIOS INTERNACIONALES
Registro único del programa	1156
Código SNIES del programa	53039
Estado del programa	Activo
Reconocimiento del Ministerio	Registro calificado
Resolución de aprobación No.	6582
Fecha de resolución	26/06/2019
Fecha de ejecutoria	15/11/2018
Vigencia (años)	7
Reconocimiento del Ministerio	Acreditación en alta calidad
Resolución de acreditación en alta calidad No.	3096
Fecha de resolución en acreditación de alta calidad	18/03/2024

Fecha de ejecutoria en acreditación de alta calidad	08/04/2024
Vigencia (años) de acreditación en alta calidad	6
Nivel académico	Pregrado
Modalidad	Presencial
Nivel de formación	Universitario
Número de créditos	160
¿Cuánto dura el programa?	4 - Anual
Título otorgado	ADMINISTRADOR DE NEGOCIOS INTERNACIONALES
Departamento de oferta del programa	Antioquia
Municipio de oferta del programa	Sabaneta
Costo de matrícula para estudiantes nuevos	12352840
Se ofrece por ciclos propedéuticos?	No
¿Cada cuánto se hacen admisiones de estudiantes nuevos?	Bianual
Programa en convenio	No

 Descargar detalle

Información de la Institución

Nombre Institución	FUNDACION UNIVERSITARIA-CEIPA-
Código IES Padre	2727
Código IES	2727

Información adicional del programa

**Clasificación Internacional Normalizada de Educación
CINE F 2013 AC**

Campo amplio	Administración de Empresas y Derecho
Campo específico	Educación comercial y administración
Campo detallado	Gestión y administración

Núcleo Básico del Conocimiento

Área de conocimiento	Economía, administración, contaduría y afines
Núcleo Básico del Conocimiento - NBC	Administración

> Lugar de desarrollo de oferta del programa

MODALIDAD	TIPO CUBRIMIENTO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CÓDIGO SNIES	CÓDIGO REGISTRO ÚNICO	INICIO VIGENCIA	FIN VIGENCIA	ESTADO	CUPO PRIMER CURSO
Virtual	Principal	Antioquia	Sabaneta	52764	1156	24/10/2018	24/10/2025	Activo	
Presencial	Principal	Antioquia	Sabaneta	53039	1156	24/10/2018	24/10/2025	Activo	

> Cobertura



11123 - ADMINISTRACION DE NEGOCIOS INTERNACIONALES

Información detallada del programa

Q Consultar Instituciones

Q Consultar Programas

Información del programa

Nombre del programa	ADMINISTRACION DE NEGOCIOS INTERNACIONALES
Código SNIES del programa	11123
Estado del programa	Activo
Reconocimiento del Ministerio	Registro calificado
Resolución de aprobación No.	1057
Fecha de resolución	30/01/2019
Fecha de ejecutoria	24/10/2018
Vigencia (años)	8
Reconocimiento del Ministerio	Acreditación en alta calidad
Resolución de acreditación en alta calidad No.	17204
Fecha de resolución en acreditación de alta calidad	24/10/2018
Fecha de ejecutoria en acreditación de alta calidad	24/10/2018

Vigencia (años) de acreditación en alta calidad	8
Nivel académico	Pregrado
Modalidad	Presencial
Nivel de formación	Universitario
Número de créditos	185
¿Cuánto dura el programa?	10 - Semestral
Título otorgado	ADMINISTRADOR DE NEGOCIOS INTERNACIONALES
Departamento de oferta del programa	Cundinamarca
Municipio de oferta del programa	Chía
Costo de matrícula para estudiantes nuevos	19079475
Se ofrece por ciclos propedéuticos?	No
¿Cada cuánto se hacen admisiones de estudiantes nuevos?	Semestral
Programa en convenio	No


[Descargar detalle](#)

Información de la Institución

Nombre Institución	UNIVERSIDAD DE LA SABANA
Código IES Padre	1711
Código IES	1711

Información adicional del programa

**Clasificación Internacional Normalizada de Educación
CINE F 2013 AC**

Campo amplio	Administración de Empresas y Derecho
Campo específico	Educación comercial y administración
Campo detallado	Gestión y administración

Núcleo Básico del Conocimiento

Área de conocimiento	Economía, administración, contaduría y afines
Núcleo Básico del Conocimiento - NBC	Administración

> Lugar de desarrollo de oferta del programa

MODALIDAD	TIPO CUBRIMIENTO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CÓDIGO SNIES	CÓDIGO REGISTRO ÚNICO	INICIO VIGENCIA	FIN VIGENCIA	ESTADO	CUPO PRIMER CURSO
Presencial	Principal	Cundinamarca	Chía	11123		24/10/2018	24/10/2026	Activo	

> Cobertura



10574 - ADMINISTRACION DE NEGOCIOS INTERNACIONALES

Información detallada del programa

Q Consultar Instituciones

Q Consultar Programas

Información del programa

Nombre del programa	ADMINISTRACION DE NEGOCIOS INTERNACIONALES
Código SNIES del programa	10574
Estado del programa	Activo
Reconocimiento del Ministerio	Registro calificado
Resolución de aprobación No.	18311
Fecha de resolución	03/10/2023
Fecha de ejecutoria	19/10/2023
Vigencia (años)	7
Reconocimiento del Ministerio	Acreditación en alta calidad
Resolución de acreditación en alta calidad No.	1206
Fecha de resolución en acreditación de alta calidad	31/01/2025
Fecha de ejecutoria en acreditación de alta calidad	18/02/2025

Vigencia (años) de acreditación en alta calidad	10
Nivel académico	Pregrado
Modalidad	Presencial
Nivel de formación	Universitario
Número de créditos	140
¿Cuánto dura el programa?	8 - Semestral
Título otorgado	ADMINISTRADOR DE NEGOCIOS INTERNACIONALES
Departamento de oferta del programa	Bogotá, D.C.
Municipio de oferta del programa	Bogotá, D.C.
Costo de matrícula para estudiantes nuevos	19440750
Se ofrece por ciclos propedéuticos?	No
¿Cada cuánto se hacen admisiones de estudiantes nuevos?	Semestral
Programa en convenio	No


[Descargar detalle](#)

Información de la Institución

Nombre Institución	COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO
Código IES Padre	1714
Código IES	1714

Información adicional del programa

**Clasificación Internacional Normalizada de Educación
CINE F 2013 AC**

Campo amplio	Administración de Empresas y Derecho
Campo específico	Educación comercial y administración
Campo detallado	Gestión y administración

Núcleo Básico del Conocimiento

Área de conocimiento	Economía, administración, contaduría y afines
Núcleo Básico del Conocimiento - NBC	Administración

> Lugar de desarrollo de oferta del programa

MODALIDAD	TIPO CUBRIMIENTO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CÓDIGO SNIES	CÓDIGO REGISTRO ÚNICO	INICIO VIGENCIA	FIN VIGENCIA	ESTADO	CUPO PRIMER CURSO
Presencial	Principal	Bogotá, D.C.	Bogotá, D.C.	10574		19/10/2023	20/10/2030	Activo	

> Cobertura

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.037.616.213**
VASQUEZ JAHAMILLO

APELLIDOS
ANDREA

NOMBRES
Andrea Vasquez

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **27-SEP-1991**
MEDELLIN
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO
1.63

ESTATURA

O+

G.S. RH

F

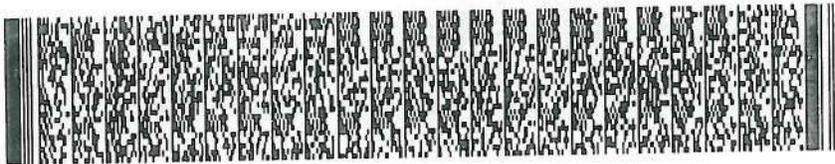
SEXO

23-OCT-2009 ENVIGADO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-0100150-00444796-F-1037616213-20130701

0033795054A 1

2022420507



Bogotá D.C., agosto de 2025

Aspirante

ANDREA VASQUEZ JARAMILLO

Inscripción: 870750348

Procesos de Selección Nos. 2561 a 2616 de 2023, 2619 a 2622 y 2635 de 2024.

Antioquia 3.

Nro. de Reclamación SIMO 1130041608

Asunto: Respuesta a la reclamación presentada con ocasión a los resultados preliminares de la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos en el marco de los Procesos de Selección Nos. 2561 a 2616 de 2023, 2619 a 2622 y 2635 de 2024, del Sistema General de Carrera Administrativa - Antioquia 3.

Aspirante:

La Comisión Nacional de Servicio Civil - CNSC y la Universidad Libre suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios No. 427 de 2025, cuyo objeto es *“Adelantar el proceso de selección para la provisión de los empleos vacantes en las modalidades de ascenso y abierto del sistema general de carrera administrativa de las entidades que conforman los Procesos de Selección Nos. 2561 a 2616 de 2023, 2619 a 2622 y 2635 de 2024 - Antioquia 3, y 2636 de 2024 - CNSC 5, desde la etapa de verificación de requisitos mínimos hasta la consolidación de los resultados definitivos para la conformación de las listas de elegibles”* (Subrayado fuera del texto).

En virtud del referido contrato, se establece como obligación específica de la Universidad Libre la de: *“5. Atender, resolver y responder de fondo dentro de los términos legales las reclamaciones, peticiones, acciones judiciales y llevar a cabo las actuaciones administrativas a que haya lugar en ejercicio de la delegación conferida con la suscripción del contrato, durante toda la vigencia de este y con ocasión de la Ejecución de las etapas del proceso de selección contratada”*; por



CNSC

COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL

Igualdad, Mérito y Oportunidad



**UNIVERSIDAD
LIBRE**
Vigilada Mineducación



ello, nos dirigimos a usted con el propósito de dar respuesta a la reclamación formulada con ocasión a los resultados preliminares de la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos, la cual fue presentada dentro de los términos legales establecidos.

Así las cosas, en cumplimiento de lo previsto en el Acuerdo que establece las reglas del Proceso de Selección y su respectivo Anexo, el pasado 01 de agosto del 2025, se publicaron los resultados preliminares de la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos; por lo que los aspirantes podían presentar sus reclamaciones **ÚNICAMENTE** a través de **SIMO**, dentro de los **dos (2) días hábiles** siguientes; es decir **desde las 00:00 del lunes 04 de agosto, hasta 23:59 del martes 05 de agosto de 2025**, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.4. del Anexo del Acuerdo del Proceso de Selección y en concordancia con el artículo 12 del Decreto Ley 760 de 2005.

Una vez vencido el término otorgado, se evidenció que, en vigencia del mismo, a través del aplicativo SIMO usted formuló reclamación en la que señala:

“Recurso de reposición y en subsidio de apelación en resultados de verificación de requisitos mínimos. Antioquia 3”

“SI CUMPLO CON LOS REQUISITOS DEL CARGO EN CUANTO A FORMACION ACADEMICA Y SOLICITO REVISAR EL ADJUNTO QUE CONTIENE LOS ARGUMENTOS DEL ASUNTO”

Adicionalmente, mediante documento anexo manifiesta lo siguiente:

“4. La redacción en la plataforma y en el manual de funciones de la OPEC difieren en su composición. Sin embargo, ambas coinciden en requerir como formación académica el título profesional cuyo NBC (núcleo básico del conocimiento) sea administración. 5. El núcleo básico del conocimiento es determinado por el Ministerio de Educación Nacional y al ser egresada de la universidad EAFIT del programa negocios internacionales, cuento con un título académico válido, expedido por una institución reconocida por el Ministerio de Educación Nacional, el cual cumple con las exigencias estipuladas en el acuerdo de convocatoria, pues de conformidad con Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES, mi profesión esta catalogada en el área del conocimiento de Economía, administración, contaduría y afines y específicamente en el núcleo básico



CNSC

COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL

Igualdad, Mérito y Oportunidad



**UNIVERSIDAD
LIBRE**
Vigilada Mineducación

del conocimiento NBC de administración... 6. Adicional a lo anterior, la profesión de “administración de negocios internacionales” tiene exactamente el mismo campo amplio, específico y detallado del conocimiento que el programa “negocios internacionales” y más aún, cuentan con el mismo núcleo básico del conocimiento, según la información descargada del SNIES de dichos programas de diferentes universidades, así... 7. Significa lo anterior que, la diferencia radica en el nombre del programa que varía de una universidad a otra, pero que en su campo de aplicación, núcleo y conocimiento son exactamente iguales. Desconocer esto sería una clara violación al debido proceso y al derecho de igual que debe regir estas convocatorias públicas de mérito. 8. Vale la pena retomar que, mi título académico de pregrado se encuentra en el NBC solicitado en la OPEC número 206628 del CEFIT, razón por la cual, solicito respetuosamente que:...”

1. Se revalúe mi admisión en la etapa de verificación de requisitos mínimos, dado que cumplo con los requisitos establecidos y me encuentro habilitada académicamente para ejercer el cargo al que aspiro. 2. Se admita mi título profesional para la OPEC 206628 del CEFIT, dado que se encuentra en el NBC requerido para el cargo y en consecuencia se entren a evaluar todos los certificados de estudio que adjunté, así como los certificados de experiencia presentados oportunamente y que fueron desconocidos con ocasión al rechazo de mi título académico.”

En atención a lo expuesto, a continuación, encontrará respuesta de fondo, suficiente, coherente y pertinente a los cuestionamientos interpuestos en su escrito de reclamación.

1. Dando respuesta a lo manifestado por usted, “Recurso de reposición y en subsidio de apelación en resultados de verificación de requisitos mínimos. Antioquia 3” se aclara que, en este momento procedimental no es procedente la concesión del recurso de reposición y en subsidio apelación, toda vez que el Acuerdo del Proceso de Selección y su Anexo únicamente prevé la formulación de **la reclamación como mecanismo idóneo**, para que los concursantes ejerzan su derecho de defensa y contradicción en esta fase de Verificación de Requisitos Mínimos, de manera puntual, tal y como lo dispone el numeral 3.4. del Anexo Técnico:

“3.4. Reclamaciones contra los resultados de la VRM

Las reclamaciones contra los resultados de la VRM se deben presentar por los aspirantes únicamente a través del SIMO, frente a sus propios resultados (no frente a los de otros



CNSC
COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad



**UNIVERSIDAD
LIBRE**
Vigilada Mineducación

aspirantes), dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de los mismos, en los términos del artículo 12 del Decreto Ley 760 de 2005 o la norma que lo modifique o sustituya, las cuales serán decididas por la CNSC y/o la Institución de Educación Superior contratada para realizar esta etapa del Proceso de Selección, quien podrá utilizar la respuesta conjunta, única y masiva, de conformidad con la Sentencia T- 466 de 2004, proferida por la Corte Constitucional y lo previsto por el artículo 22 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en adelante CPACA, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

(...)

Contra la decisión que resuelva estas reclamaciones no procede ningún recurso.

(Negrilla fuera de texto).

En ese sentido, no es posible conceder el estudio de un recurso no dispuesto por el marco regulatorio del Proceso de Selección en curso, y la inquietud se atenderá como una reclamación, en tanto fue interpuesta en el término otorgado para ello.

2. Ahora bien, atendiendo la afirmación relacionada con “Desconocer esto sería una clara violación al debido proceso y al derecho de igual que debe regir estas convocatorias públicas de mérito.”, se precisa que ni la Comisión Nacional del Servicio Civil, ni la Universidad Libre de Colombia (institución operadora de este concurso), han vulnerado derecho fundamental alguno con ocasión a la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos, puesto que la misma se ha adelantado garantizando los principios contemplados en el artículo 28 de la Ley 909 del 23 de septiembre de 2004, por la cual se expiden las normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, la gerencia pública y se dictan otras disposiciones, el cual consagra:

“ARTÍCULO 28. Principios que orientan el ingreso y el ascenso a los empleos públicos de carrera administrativa. La ejecución de los procesos de selección para el ingreso y ascenso a los empleos públicos de carrera administrativa se desarrollará de acuerdo con los siguientes principios:



CNSC

COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL

Igualdad, Mérito y Oportunidad



**UNIVERSIDAD
LIBRE**
Vigilada Mineducación

- a) *Mérito. Principio según el cual el ingreso a los cargos de carrera administrativa, el ascenso y la permanencia en los mismos estarán determinados por la demostración permanente de las calidades académicas, la experiencia y las competencias requeridas para el desempeño de los empleos;*
- b) *Libre concurrencia e igualdad en el ingreso. Todos los ciudadanos que acrediten los requisitos determinados en las convocatorias podrán participar en los concursos sin discriminación de ninguna índole;*
- c) *Publicidad. Se entiende por esta la difusión efectiva de las convocatorias en condiciones que permitan ser conocidas por la totalidad de los candidatos potenciales;*
- d) *Transparencia en la gestión de los procesos de selección y en el escogimiento de los jurados y órganos técnicos encargados de la selección;*
- e) *Especialización de los órganos técnicos encargados de ejecutar los procesos de selección;*
- f) *Garantía de imparcialidad de los órganos encargados de gestionar y llevar a cabo los procedimientos de selección y, en especial, de cada uno de los miembros responsables de ejecutarlos;*
- g) *Confiabilidad y validez de los instrumentos utilizados para verificar la capacidad y competencias de los aspirantes a acceder a los empleos públicos de carrera;*
- h) *Eficacia en los procesos de selección para garantizar la adecuación de los candidatos seleccionados al perfil del empleo;*
- i) *Eficiencia en los procesos de selección, sin perjuicio del respeto de todas y cada una de las garantías que han de rodear al proceso de selección.”*

En todo caso, se tiene que la garantía de los derechos fundamentales en el marco de un concurso de méritos no implica que los aspirantes tengan un derecho subjetivo a obtener un resultado favorable, sino a participar en condiciones de igualdad, con sujeción a las reglas previamente establecidas en la convocatoria; por tanto, no toda inconformidad con los resultados puede traducirse en una vulneración de derechos fundamentales; y si bien una



CNSC

COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL

Igualdad, Mérito y Oportunidad



**UNIVERSIDAD
LIBRE**
Vigilada Mineducación

posible vulneración de los mismos podría centrarse en aspectos sustanciales del procedimiento llevado a cabo, ello exige demostrar una afectación directa, lo cual no se evidencia en el escrito de reclamación presentado por usted.

Así las cosas, el sólo hecho de que usted no haya obtenido el resultado deseado en esta etapa, no significa que el operador haya efectuado la Verificación de Requisitos Mínimos en contravía de las disposiciones antes mencionadas; y en ese contexto es evidente que no se han vulnerado sus derechos, toda vez que se ha garantizado el cumplimiento de las disposiciones técnicas y normativas que enmarcan el Proceso de Selección – Antioquia 3.

3. Por otro lado, en lo que corresponde al Título de NEGOCIOS INTERNACIONALES, expedido por la UNIVERSIDAD EAFIT el 09 de septiembre de 2016, en la ciudad de Medellín, el cual aportó para el requisito de educación exigido por el empleo, se precisa que el mismo no es válido para la Etapa de Verificación de Requisitos Mínimos, puesto que este no se encuentra dentro de las disciplinas académicas solicitadas por el empleo a proveer expresamente en la OPEC 206628, la cual exige: *Título de PROFESIONAL en NBC: ADMINISTRACION Disciplina Académica: ADMINISTRACION DE EMPRESAS , ADMINISTRACION DE MERCADEO , ADMINISTRACION DE NEGOCIOS INTERNACIONALES ,O, NBC: PSICOLOGIA Disciplina Académica: PSICOLOGA.*

Al respecto el artículo 2.2.3.5 del Decreto 1083 de 2015 señala:

“ARTÍCULO 2.2.3.5 Disciplinas académicas. Para efectos de la identificación de las disciplinas académicas de los empleos que exijan como requisito el título o la aprobación de estudios en educación superior, de que trata el artículo 23 del Decreto Ley 785 de 2005, las entidades y organismos identificarán en el manual de funciones y de competencias laborales los Núcleos Básicos del Conocimiento -NBC- que contengan las disciplinas académicas o profesiones, de acuerdo con la clasificación establecida en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES, tal como se señala a continuación: (...).”

(...)



CNSC
COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad



**UNIVERSIDAD
LIBRE**
Vigilada Mineducación

PARÁGRAFO 3. *En las convocatorias a concurso para la provisión de los empleos de carrera, se indicarán los núcleos básicos del conocimiento de acuerdo con la clasificación contenida en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES, o **bien las disciplinas académicas o profesiones específicas que se requieran para el desempeño del empleo.** de las previstas en el respectivo manual específico de funciones y de competencias laborales, de acuerdo con las necesidades del servicio y de la institución.” (Subrayado y negrilla fuera del texto)*

Entonces, nótese que, para el caso concreto, el empleo requiere expresamente la acreditación de las disciplinas académicas mencionada. No obstante, la que usted aportó, no se encuentra dentro de las señaladas por el mismo. Por lo anterior, se informa que no es procedente su solicitud y se confirma que no cumple con el requisito de educación requerido por el empleo.

4. Por otra parte, respecto a la inconformidad planteada, “*sí como los certificados de experiencia presentados oportunamente y que fueron desconocidos con ocasión al rechazo de mi título académico.*” es imprescindible indicar que las certificaciones laborales aportadas en el ítem de experiencia por usted, no fueron tomadas como válidas en la Etapa de VRM, en razón a que no acreditó la disciplina académica perteneciente al NBC exigido por el empleo al cual aplicó, por lo tanto, no fue posible contabilizar la experiencia aportada, en tanto que la experiencia profesional es la adquirida en ejercicio de la profesión y con posterioridad a la fecha de grado o terminación de materias.

Lo anterior, teniendo en cuenta lo establecido en los Anexos a los Acuerdos de Convocatoria:

3.1.1. Definiciones

(...)

j) Experiencia Profesional: *Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pénsum académico de la respectiva formación profesional, tecnológica o técnica profesional, en el ejercicio de las actividades propias de*



la profesión o disciplina exigida para el desempeño del empleo. (Decreto 785 de 2005, artículo 11).

(...)

k) Experiencia Profesional Relacionada: Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pènsum académico de la respectiva Formación Profesional, en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del empleo a proveer. Tratándose de experiencia adquirida en empleos públicos de las entidades del Nivel Nacional, la misma debe ser en empleos del Nivel Profesional o superiores, y en entidades del Nivel Territorial, en empleos del Nivel Profesional.

La experiencia adquirida en empleos públicos debe ser en empleos del Nivel Profesional y en niveles superiores, siempre que se exija un título profesional como requisito para su desempeño.

Cabe precisar que la OPEC solicita “Título de PROFESIONAL en NBC: ADMINISTRACION **Disciplina Académica: ADMINISTRACION DE EMPRESAS , ADMINISTRACION DE MERCADEO , ADMINISTRACION DE NEGOCIOS INTERNACIONALES ,O, NBC: PSICOLOGIA Disciplina Académica: PSICOLOGA.**”, sin embargo, usted aportó Título Profesional en NEGOCIOS INTERNACIONALES. En este sentido, comoquiera que usted no aportó el título solicitado no es posible analizar y validar la experiencia aportada.

Por los anteriores argumentos fácticos y legales, **CONFIRMAMOS** su estado de **NO ADMITIDO** dentro del Proceso de Selección en curso, motivo por el cual se dispone que usted **NO CONTINÚA** en concurso, en cumplimiento de lo establecido en la Ley, el Acuerdo del Proceso de Selección y su Anexo, que rigen el presente Concurso de Méritos.

Asimismo, se le informa que esta respuesta se comunica a través del sitio web de la CNSC, www.cnsc.gov.co, en el enlace SIMO; cumpliendo de esta manera con el procedimiento del Proceso de Selección y el mecanismo de publicidad que fija la Ley 909 de 2004 en su artículo 33.



CNSC

COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL

Igualdad, Mérito y Oportunidad



**UNIVERSIDAD
LIBRE**
Vigilada Mineducación



Finalmente, se comunica al aspirante que contra la presente decisión **no procede recurso alguno**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3.4. del Anexo del Acuerdo del Proceso de Selección.

Cordialmente,

MARÍA DEL ROSARIO OSORIO ROJAS

Coordinadora General

Procesos de Selección Nos. 2561 a 2616 de 2023, 2619 a 2622 y 2635 de 2024 - Antioquia 3

UNIVERSIDAD LIBRE

Proyectó: Monica Neira

Supervisó: Natalia Andrea Cárdenas Patiño

Auditó: Alejandra Morales

Aprobó: Henry Javela Murcia



CNSC

COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL

Igualdad, Mérito y Oportunidad



**UNIVERSIDAD
LIBRE**
Vigilada Mineducación

P.U Relaciones Interinstitucionales

I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO	
Nivel	Profesional
Denominación del empleo	Profesional Universitario (Relaciones Interinstitucionales)
Naturaleza del empleo	Carrera Administrativa
Código	219
Grado	01
No. de cargos	01
Dependencia	Subdirección Académica
Cargo del jefe inmediato	Subdirector (a)
II. ÁREA FUNCIONAL	
Subdirección Académica	
III. PROPÓSITO PRINCIPAL	
<p>Planear y ejecutar proyectos de relacionamiento que permitan la interacción e integración con el sector empresarial y el sector social e institucional, para la consecución de recursos propios que contribuyan a la ampliación de cobertura educativa y a la formación integral de los estudiantes.</p>	
IV. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES	
<ol style="list-style-type: none"> 1. Identificar y priorizar las oportunidades de negocio existentes en el mercado, con miras a incrementar los ingresos y/o la movilización de recursos, acordes con las capacidades institucionales y disposiciones legales. 2. Formular y ejecutar proyectos de relacionamiento interinstitucional que permitan ampliar la cobertura educativa y que aporten a la formación integral de los estudiantes, de acuerdo con la capacidad institucional. 3. Elaborar plan de necesidades de bienes y servicios requeridos por los proyectos producto de las relaciones interinstitucionales según necesidades y disponibilidad presupuestal. 4. Elaborar y presentar a la Dirección los costos presupuestales de los proyectos o convenios suscritos por la institución. 5. Elaborar un banco de datos de los proyectos y actividades del proceso de extensión académica y convenios que se realizan en la Institución, a través de medios electrónicos y audiovisuales 6. Realizar ferias internas requeridas en la entidad y gestionar la participación en ferias externas, según requerimientos institucionales. 7. Elaborar y presentar propuestas de programas que permitan innovar en programas académicos de formación continuada y/o complementaria tendientes al mejoramiento y actualización permanente de la comunidad académica y del entorno. 8. Planear actividades para el desarrollo de programas de ampliación de cobertura educativa relacionadas con la selección y conformación de grupos, registro de matrículas de los estudiantes, realización de inducciones a estudiantes y docentes acorde a programación definida y directrices institucionales. 9. Coordinar y participar en los diferentes eventos en que sea requerido los programas asociados con extensión y convenios. 10. Verificar el cumplimiento de obligaciones contractuales de los docentes de los programas de ampliación de cobertura educativa, verificar novedades laborales, para autorizar el pago de nómina y elaborar informe y presentarlo a la subdirección académica para su aprobación, según requerimientos legales e institucionales. 	

11. Supervisar las actividades relacionadas con la preparación académica, experiencia profesional y orientación pedagógica del personal docente del programa o curso de extensión, asegurando la idoneidad, calificación y calidad del servicio previsto.
12. Realizar la evaluación de desempeño del personal docente perteneciente a los convenios de cobertura educativa y los planes de mejoramiento a que haya lugar cada semestre además de realizar los informes de análisis de datos y presentarlos a la subdirección académica, según condiciones del convenio y directrices institucionales.
13. Gestionar los riesgos inherentes a la gestión de convenios y proyectos legalizados en la entidad, en los procesos correspondientes, según requerimientos legales de entidades públicas.
14. Presentar informes de gestión en reuniones del comité de académico, para la toma de decisiones, según requerimientos institucionales.
15. Realizar la medición de los indicadores definidos en la gestión realizada, para verificar su cumplimiento, según requerimientos legales y del sistema de gestión integral.
16. Implementar las acciones identificadas en procesos de evaluación para el mejoramiento continuo de la gestión, según requerimientos del sistema de gestión integral.
17. Cumplir con las funciones y responsabilidades de los Sistemas de Gestión implementados en la institución, según roles y responsabilidades designados desde en cada uno de los sistemas, de acuerdo con la naturaleza del cargo, requerimientos específicos del puesto de trabajo o designación de la dirección.
18. Cumplir con las disposiciones existentes en materia disciplinaria, sobre Derechos, Deberes, Prohibiciones, Inhabilidades, Incompatibilidades y Conflicto de Intereses.
19. Desempeñar las demás funciones que sean asignadas por la ley y los acuerdos, dentro del marco de sus funciones y competencias.

V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

- Normas legales de educación para el trabajo y el desarrollo humano
- Reglamento académico
- Conocimientos básicos de comunicación institucional y gestión de redes de información institucional.
- Estrategias de Mercadeo
- Herramientas y Formulación de Proyectos
- Contratación de entidades públicas
- Manejo de plataforma de publicación de oferta de contratación pública
- Normas sobre el manejo de bienes en entidades públicas
- Manejo de TICs
- Sistemas integrados gestión
- Normas técnicas de calidad

VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES

COMUNES	POR NIVEL JERARQUICO
Aprendizaje continuo Orientación a resultados Orientación al usuario y al ciudadano Compromiso con la organización Trabajo en equipo Adaptación al cambio	Aporte técnico-profesional Comunicación efectiva Gestión de procedimientos Instrumentación de decisiones

VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA	
FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
Título de PROFESIONAL en Administración de empresas, administración de negocios internacionales o Mercadeo del NBC: Administración. ,O, Psicología del NBC: Psicología.	Doce (12) meses de experiencia profesional relacionada con el cargo.
ALTERNATIVAS	
Las que apliquen en la normatividad vigente según el nivel jerárquico del cargo.	
EQUIVALENCIAS	
Las que apliquen en la normatividad vigente según el nivel jerárquico del cargo.	



ANDREA

- PANEL DE CONTROL
- Información personal
- Formación
- Experiencia
- Producc. intelectual
- Otros documentos
- Oferta Pública de Empleos de Carrera (OPEC)
- Audiencias
- Ver pagos realizados
- Cambiar contraseña

Panel de control ciudadano: **Detalle del empleo**



EMPLEO



Ayudas

Profesional universitario

nivel: profesional denominación: profesional universitario grado: 1 código: 219 número opec: 206628 asignación salarial: \$5221620 vigencia salarial: 2024 CENTRO DE FORMACIÓN INTEGRAL PARA EL TRABAJO - CEFIT ENVIGADO - Abierto Cierre de inscripciones: 2024-08-26

Total de vacantes del empleo: 1 [Manual de Funciones](#)

Propósito

planear y ejecutar proyectos de relacionamiento que permitan la interacción e integración con el sector empresarial y el sector social e institucional, para la consecución de recursos propios que contribuyan a la ampliación de cobertura educativa y a la formación integral de los estudiantes.

Funciones

- IDENTIFICAR Y PRIORIZAR LAS OPORTUNIDADES DE NEGOCIO EXISTENTES EN EL MERCADO, CON MIRAS A INCREMENTAR LOS INGRESOS Y/O LA MOVILIZACIÓN DE RECURSOS, ACORDES CON LAS CAPACIDADES INSTITUCIONALES Y DISPOSICIONES LEGALES.
- FORMULAR Y EJECUTAR PROYECTOS DE RELACIONAMIENTO INTERINSTITUCIONAL QUE PERMITAN AMPLIAR LA COBERTURA EDUCATIVA Y QUE APORTEN A LA FORMACIÓN INTEGRAL DE LOS ESTUDIANTES, DE ACUERDO CON LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL.
- ELABORAR PLAN DE NECESIDADES DE BIENES Y SERVICIOS REQUERIDOS POR LOS PROYECTOS PRODUCTO DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES SEGUN NECESIDADES Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.
- ELABORAR Y PRESENTAR A LA DIRECCIÓN LOS COSTOS PRESUPUESTALES DE LOS PROYECTOS O CONVENIOS SUSCRITOS POR LA INSTITUCIÓN.
- ELABORAR UN BANCO DE DATOS DE LOS PROYECTOS Y ACTIVIDADES DEL PROCESO DE EXTENSIÓN ACADÉMICA Y CONVENIOS QUE SE REALIZAN EN LA INSTITUCIÓN, A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS Y AUDIOVISUALES



ANDREA

- PANEL DE CONTROL
- Información personal
- Formación
- Experiencia
- Producc. intelectual
- Otros documentos
- Oferta Pública de Empleos de Carrera (OPEC)
- Audiencias
- Ver pagos realizados
- Cambiar contraseña

- ELABORAR UN BANCO DE DATOS DE LOS PROYECTOS Y ACTIVIDADES DEL PROCESO DE EXTENSION ACADEMICA Y CONVENIOS QUE SE REALIZAN EN LA INSTITUCION, A TRAVES DE MEDIOS ELECTRONICOS Y AUDIOVISUALES
- REALIZAR FERIAS INTERNAS REQUERIDAS EN LA ENTIDAD Y GESTIONAR LA PARTICIPACION EN FERIAS EXTERNAS, SEGUN REQUERIMIENTOS INSTITUCIONALES
- ELABORAR Y PRESENTAR PROPUESTAS DE PROGRAMAS QUE PERMITAN INNOVAR EN PROGRAMAS ACADEMICOS DE FORMACION CONTINUADA Y/O COMPLEMENTARIA TENDIENTES AL MEJORAMIENTO Y ACTUALIZACION PERMANENTE DE LA COMUNIDAD ACADEMICA Y DEL ENTORNO.
- PLANEAR ACTIVIDADES PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE AMPLIACION DE COBERTURA EDUCATIVA RELACIONADAS CON LA SELECCION Y CONFORMACION DE GRUPOS, REGISTRO DE MATRICULAS DE LOS ESTUDIANTES, REALIZACION DE INDUCCIONES A ESTUDIANTES Y DOCENTES ACORDE A PROGRAMACION DEFINIDA Y DIRECTRICES INSTITUCIONALES.
- COORDINAR Y PARTICIPAR EN LOS DIFERENTES EVENTOS EN QUE SEA REQUERIDO LOS PROGRAMAS ASOCIADOS CON EXTENSION Y CONVENIOS.
- VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES DE LOS DOCENTES DE LOS PROGRAMAS DE AMPLIACION DE COBERTURA EDUCATIVA, VERIFICAR NOVEDADES LABORALES, PARA AUTORIZAR EL PAGO DE NOMINA Y ELABORAR INFORME Y PRESENTARLO A LA SUBDIRECCION ACADEMICA PARA SU APROBACION, SEGUN REQUERIMIENTOS LEGALES E INSTITUCIONALES.
- SUPERVISAR LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA PREPARACION ACADEMICA, EXPERIENCIA PROFESIONAL Y ORIENTACION PEDAGOGICA DEL PERSONAL DOCENTE DEL PROGRAMA O CURSO DE EXTENSION, ASEGURANDO LA IDONEIDAD, CALIFICACION Y CALIDAD DEL SERVICIO PREVISTO
- REALIZAR LA EVALUACION DE DESEMPEÑO DEL PERSONAL DOCENTE PERTENECIENTE A LOS CONVENIOS DE COBERTURA EDUCATIVA Y LOS PLANES DE MEJORAMIENTO A QUE HAYA LUGAR CADA SEMESTRE ADEMAS DE REALIZAR LOS INFORMES DE ANALISIS DE DATOS Y PRESENTARLOS A LA SUBDIRECCION ACADEMICA, SEGUN CONDICIONES DEL CONVENIO Y DIRECTRICES INSTITUCIONALES
- GESTIONAR LOS RIESGOS INHERENTES A LA GESTION DE CONVENIOS Y PROYECTOS LEGALIZADOS EN LA ENTIDAD, EN LOS PROCESOS CORRESPONDIENTES, SEGUN REQUERIMIENTOS LEGALES DE ENTIDADES PUBLICAS.
- PRESENTAR INFORMES DE GESTION EN REUNIONES DEL COMITE DE ACADEMICO, PARA LA TOMA DE DECISIONES, SEGUN REQUERIMIENTOS INSTITUCIONALES.
- REALIZAR LA MEDICION DE LOS INDICADORES DEFINIDOS EN LA GESTION REALIZADA, PARA VERIFICAR SU CUMPLIMIENTO, SEGUN REQUERIMIENTOS LEGALES Y DEL SISTEMA DE GESTION INTEGRAL.
- IMPLEMENTAR LAS ACCIONES IDENTIFICADAS EN PROCESOS DE EVALUACION PARA EL MEJORAMIENTO CONTINUO DE LA GESTION, SEGUN REQUERIMIENTOS DEL SISTEMA DE GESTION INTEGRAL.
- CUMPLIR CON LAS FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS SISTEMAS DE GESTION IMPLEMENTADOS EN LA INSTITUCION, SEGUN ROLES Y RESPONSABILIDADES DESIGNADOS DESDE EN CADA UNO DE LOS SISTEMAS, DE ACUERDO CON LA NATURALEZA DEL CARGO, REQUERIMIENTOS ESPECIFICOS DEL PUESTO DE TRABAJO O DESIGNACION DE LA DIRECCION.
- CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES EXISTENTES EN MATERIA DISCIPLINARIA, SOBRE DERECHOS, DEBERES, PROHIBICIONES, INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES.
- DESEMPEÑAR LAS DEMAS FUNCIONES QUE SEAN ASIGNADAS POR LA LEY Y LOS ACUERDOS, DENTRO DEL MARCO DE SUS FUNCIONES Y COMPETENCIAS.

Requisitos

Estudio: Título de PROFESIONAL en NBC: ADMINISTRACION Disciplina Académica: ADMINISTRACION DE EMPRESAS , ADMINISTRACION DE MERCADEO , ADMINISTRACION DE NEGOCIOS INTERNACIONALES ,O, NBC: PSICOLOGIA Disciplina Académica: PSICOLOGA.

Experiencia: Doce(12) meses de EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA

Equivalencias

[Ver aquí](#)

Vacantes

Dependencia: SUBDIRECCION ACADEMICA, **Municipio:** Envigado, **Total vacantes:** 1